



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE NOVIEMBRE DE 2014	7530
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 2976

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DIRECCION ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional indicada a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación: 56916002-002-14

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Fecha de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Proposiciones	Fecha de Apertura
\$ 2,000.00	07/11/2014 11:00 horas	10/11/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	13/11/2014 10:00 horas	18/11/2014 10:00 horas

Partida	Clave CASMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1450205000	SET DE PESAS PATRON DE 1G, 3G, 5G. CLASE 5 CERTIFICADAS TIPO NIST, CALIBRACION DE BALANZA ANALITICA	1	PAQUETE
2	1450205000	WATCHDOG CRECIMIENTO VEGETAL	1	EQUIPO
3	1450205000	MEDIDOR DE FOTOSINTESIS, TRANSPIRACION, CONDUCTANCIA ESTOMATICA, PAR Y EL CO2	1	EQUIPO
4	1450000000	MEDIDOR MULTI-PARAMETRO PARA DETERMINACION DE LA CALIDAD DE AGUA	1	EQUIPO
5	1450000000	OXIMETRO PARA ANALISIS DE AGUA	1	EQUIPO

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx> y en el Depto. De Adquisiciones de la Convocante, ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de Bases es: Depósito Bancario a nombre de ITIFE-RECURSOS PROPIOS. No. de Cuenta: 08807722435. Clabe Interbancaria: 044790088077224356. De la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT. Con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas en: Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 13 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas, en: Sala de Concursos del I.T.I.F.E., ubicadas en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se efectuará el día 18 de Noviembre de 2014, a las 10:00 horas, en: la Sala de Concursos del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. (MN), misma por la que se realizarán los pagos por el suministro de los bienes.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. En las Instalaciones de la Universidad Politécnica del Centro., según Bases; los días Lunes a Viernes en horario de entrega de: 08:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 90 días naturales.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E, acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.
LIC. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RUBRICA.





Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

No.- 2979

ACUERDO

INE/CG232/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG163/2014 RESPECTO DEL INICIO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE RATIFICA Y DESIGNAN EN SU CARGO A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES NOMBRADOS MEDIANTE EL ACUERDO CG325/2011 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 2011-2012 Y 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Durante la sesión extraordinaria celebrada el 25 de Julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG222/2011 por el que se aprueba el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de consejeros electorales de los 32 consejos locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Por Acuerdo CG325/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- V. El anterior Decreto reformó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- VI. El Transitorio Segundo del Decreto de la mencionada Reforma, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- VII. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- VIII. El Transitorio Quinto, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido y que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- IX. El Transitorio Vigésimo Primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- X. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.

- XI. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XII. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el propio párrafo segundo dispone también que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente, diez consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución federal y 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 párrafo 1, y 31 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 31, párrafo 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
8. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
9. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 65 de la citada Ley.
12. Que de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos b), f) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los Procesos Electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las Juntas correspondientes, y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 61 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo, y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
14. Que el artículo 65, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un consejero presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
15. Que el artículo 65, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurre a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
16. Que el párrafo 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos Procesos Electorales Ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
17. Que de conformidad con el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
18. Que lo dispuesto por los artículos 68, 92 y 96 de la misma Ley General refiere a cada una de las atribuciones de los consejos locales; así como a la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
19. Que el artículo 225, numerales 1, 2, 3 y 5 de la Ley General en la materia, señala que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección, comprendiendo las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo. Además señala las acciones con las que se da inicio y conclusión de las etapas.
20. Que los Artículos Transitorios Vigésimo Primero del Decreto por el cual se reformó la Constitución federal en materia político-electoral, así como el Sexto, párrafo segundo de la Ley General de la materia señalan, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
21. Que de conformidad con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la Ley.
22. Que con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dictó el Acuerdo INE/CG163/2014 por el que se aprueba ajustar el plazo establecido en el artículo 67, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el inicio de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, estableciéndose que éstos iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de octubre del año en curso.
23. Que dadas las actividades programadas para el mes de octubre con las Juntas locales y distritales en materia de capacitación y organización electoral, resulta pertinente ampliar el plazo para la instalación de los Consejos locales señalado en el Acuerdo INE/CG163/2014, y así asegurar tanto la presencia de los vocales en las reuniones de capacitación con miras a la implementación de la Reforma Político-Electoral del presente año, como la debida instalación de dichos Consejos.
24. Que con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos Noveno y Décimo Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General cuenta con la atribución para aprobar el ajuste necesario al plazo de instalación de los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, a efecto de que dichos órganos temporales inicien sus sesiones a más tardar del 30 de octubre al 07 de noviembre del año en curso.
25. Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011, el Consejo General designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2011.
26. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos por lo que hace al cumplimiento de requisitos y surten todos sus efectos legales, se designan y ratifican a las y los ciudadanos que cumpliendo con el mejor perfil para integrar los Consejos Locales, que entonces fueron designados para ocupar dichos cargos para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015.
27. Que lo anterior resulta pertinente, dada la experiencia con la que cuentan los consejeros nombrados conforme a los requisitos legales establecidos en el Acuerdo CG222/2011, por lo que se requieren ratificar para dar seguridad jurídica al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
28. Que esta experiencia de los Consejeros ayudará a afrontar los retos y complejidades que representa la implementación de la Reforma legal en materia político-electoral para el Proceso Electoral en curso.
29. Que a la fecha existen vacantes en los cargos de consejeros propietarios y suplentes que requiere sean cubiertas de inmediato para estar en condiciones de dar inicio a las sesiones programadas en el periodo que se indica en el presente Acuerdo.
30. Que en mérito de lo razonado resulta procedente designar a los Consejeros suplentes como Consejeros propietarios en los casos que así se requiera para quedar conformados en los términos del Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.
31. Que derivado de lo anterior se declaran las vacantes de Consejeros propietarios y Consejeros suplentes.
32. Que toda vez que las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales desempeñan tareas de organización, vigilancia y supervisión del Proceso Electoral Federal en el ámbito de sus atribuciones y asimismo participan en la emisión de los Acuerdos de los Consejos Locales, es de primera importancia que reciban información y actualización de los Consejeros Electorales del Consejo General y de las áreas ejecutivas centrales sobre los programas, Reglamentos y Acuerdos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
33. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
34. Que los artículos 46, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el 39, párrafo 2, inciso b) del

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan que corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como informar sobre el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo.

35. Que en cumplimiento al artículo 43 párrafo 1 de la Ley General de la materia, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine, así como de los nombres de los miembros de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de dicha Ley, y objeto de ratificación en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo 3, 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Vigésimo Primero de la Reforma Constitucional en materia político-electoral; 29; 30, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, párrafos 1 y 4; 33 párrafo 1; 34; 35; 43 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos b), e), h) y j); 45 párrafo 1 inciso d); 46, párrafo 1 inciso a) y c); 51, párrafo 1, inciso l); 61, párrafo 1 inciso a), b) y c); 65, párrafos 1 y 3; y 66, párrafos 1 y 2; 67, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los Artículos Transitorios Sexto y Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la citada Ley General; del Acuerdo INE/CG163/2014; 5, párrafo 1, incisos b) y k), 6 párrafo 1 fracción I; 17 párrafo 1 y 39 párrafo 2 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designan y ratifican en su cargo a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, para integrar los 32 Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la relación contenida en el Anexo Único.

Segundo. Con motivo de las vacantes, se aprueba el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios correspondientes, para quedar integrados en los términos del Anexo Único.

Tercero. Se aprueba ampliar el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014, a efecto de que los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral inicien sus sesiones para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 a más tardar el 5 de noviembre del año en curso.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que haya sido aprobado el presente Acuerdo, informe de manera inmediata el contenido del mismo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales, a efecto de que éstos notifiquen la designación y ratificación del nombramiento a las y los ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales mediante Acuerdo CG325/2011, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011 y los convoque para la instalación, en tiempo y forma, de los órganos electorales de los que formarán parte conforme al punto de Acuerdo anterior.

Quinto. Los Consejeros Electorales de los Consejos Locales ratificados en su cargo conforme el punto de Acuerdo primero, así como los suplentes nombrados como propietarios referidos en el punto de Acuerdo segundo, fungirán como tales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Sexto. Asimismo se instruye al Secretario Ejecutivo para la realización de un Reunión Nacional de Consejeros Electorales de los Consejos Locales, los días 6 y 7 del mes de noviembre, con fines de información y actualización.

Séptimo. En aquellos casos en que se generen vacantes en los Consejos Locales, el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo, deberá convocar al Consejero suplente de la fórmula correspondiente, para que en la siguiente sesión rinda la propuesta de ley.

En su caso, el Consejero Presidente correspondiente deberá notificar al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, con el propósito de que integren las propuestas correspondientes a fin de que cubra las vacantes necesarias.

Una vez integradas las propuestas, el Consejo General sesionará para designar a las y los Consejeros suplentes que integrarán debidamente las fórmulas correspondientes. En caso de encontrarse vacante la fórmula en su totalidad, deberá llevarse a cabo lo señalado en el párrafo anterior.

Octavo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Noveno. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades en las que se celebrará elecciones concurrentes en el año de 2015.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Periódico oficial de las entidades en las que se celebren elecciones concurrentes en el año 2015.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

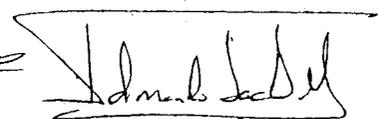
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favala Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL



DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Aguascalientes	Griselda Alicia	Macías	Ibarra	Propietario 1
Aguascalientes	Alejandra	Peña	Cuñel	Suplente 1
Aguascalientes	Sandra Luz Alejandra	Casarrubias	Magallanes	Propietario 2
Aguascalientes	Claudia	Rodríguez	Loera	Suplente 2
Aguascalientes	Francisco Javier	Caballero	Anguiano	Propietario 3
Aguascalientes	Ladislao Rafael	Juárez	Rodríguez	Suplente 3
Aguascalientes	Ma Clara	Müller	Maldonado	Propietario 4
Aguascalientes	Laura Elena	Rosado	Pedraza	Suplente 4
Aguascalientes	Enrique	Luján	Salazar	Propietario 5
Aguascalientes	Luis Manuel	Bustos	Arango	Suplente 5
Aguascalientes	Adriana Vela	Damián	Olvera	Propietario 6
Aguascalientes	Jorge Humberto	Dzul	Bermejo	Suplente 6
Baja California	Victor Alejandro	Espinoza	Valle	Propietario 1
Baja California	María Del Rocío	Villanueva	Romero	Suplente 1
Baja California	Leoncio Raúl	Ramírez	Baena	Propietario 2
Baja California	Cuauhtémoc	López	Guzmán	Suplente 2
Baja California	Ricardo	Rivera	De La Torre	Propietario 3
Baja California	Alfredo Félix	Buenrostro	Ceballos	Suplente 3
Baja California	Aarón Gerardo	Bernal	Rodríguez	Propietario 4
Baja California	Sonia Maide	Sepúlveda	Morales	Suplente 4
Baja California	Leonor	Maldonado	Meza	Propietario 5
Baja California	Rosa	León	Castro	Suplente 5
Baja California	Guadalupe	Flores	Meza	Propietario 6
Baja California	Vacante			Suplente 6
Baja California Sur	María Luisa	Cabral	Bowling	Propietario 1
Baja California Sur	Vacante			Suplente 1
Baja California Sur	Nora Patricia	Márquez	Castro	Propietario 2
Baja California Sur	Vacante			Suplente 2
Baja California Sur	José Tulio Nivardo	Ortiz	Urbe	Propietario 3
Baja California Sur	José Luis	Taylor	Ojeda	Suplente 3
Baja California Sur	Diódoro Matías	Valdés	Juárez	Propietario 4
Baja California Sur	Héctor	Murillo	Agullar	Suplente 4
Baja California Sur	José Antonio	Beltrán	Morales	Propietario 5
Baja California Sur	Vacante			Suplente 5
Baja California Sur	José Luis	Vázquez	Caja	Propietario 6
Baja California Sur	Vacante			Suplente 6
Campeche	Sofía Del Pilar	Can	Madrazo	Propietario 1
Campeche	Vacante			Suplente 1
Campeche	Mario	Pacheco	Couoh	Propietario 2
Campeche	Vacante			Suplente 2
Campeche	Alejandro	Sahuí	Maldonado	Propietario 3
Campeche	Vacante			Suplente 3
Campeche	Guadalupe Magaly	Juárez	Arellano	Propietario 4
Campeche	Margarita	Méndez	Zamora	Suplente 4
Campeche	Javier Fernando	Castillo	Castillo	Propietario 5

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Campeche	Carmen Patricia	Vázquez	Hernández	Suplente 5
Campeche	Leydi Del Carmen	Méndez	Romellón	Propietario 6
Campeche	Vacante			Suplente 6
Chiapas	María Inés	Castro	Apreza	Propietario 1
Chiapas	Marina Martha	López	Santiago	Suplente 1
Chiapas	Blanca Estela	Parra	Chávez	Propietario 2
Chiapas	José Francisco	Torres	Vázquez	Suplente 2
Chiapas	Alfredo	Ruanova	Ortega	Propietario 3
Chiapas	Edgar Rosebel	Gómez	Méndez	Suplente 3
Chiapas	Marcos	Shilón	Gómez	Propietario 4
Chiapas	Gerardo Alberto	González	Figuroa	Suplente 4
Chiapas	Héctor	Jiménez	Archila	Propietario 5
Chiapas	Vacante			Suplente 5
Chiapas	María De Jesús	Merchant	Estrada	Propietario 6
Chiapas	Vacante			Suplente 6
Chihuahua	Ana María	De La Rosa	Y Carpizo	Propietario 1
Chihuahua	Edgar Miguel	Gorrochategui	Lozano	Suplente 1
Chihuahua	Francisca	Jiménez	Barrientos	Propietario 2
Chihuahua	Rubén	Márquez	Meléndez	Suplente 2
Chihuahua	Cesar Augusto	Gutiérrez	Fierro	Propietario 3
Chihuahua	Evanelly	Morales	Isaías	Suplente 3
Chihuahua	José	Ramírez	Salcedo	Propietario 4
Chihuahua	Leticia	Pérez	Trejo	Suplente 4
Chihuahua	Elia	Orrantía	Cárdenas	Propietario 5
Chihuahua	Erika Anastacia	Rogel	Villaiba	Suplente 5
Chihuahua	Mirna Alicia	Pastrana	Solis	Propietario 6
Chihuahua	Mónica Sofía	Soto	Ramírez	Suplente 6
Coahuila	María Dolores	Borrego	Mesta	Propietario 1
Coahuila	San Juana Yolanda	Contreras	García	Suplente 1
Coahuila	Humberto	Boone	Gómez	Propietario 2
Coahuila	Manuel	Jiménez	Herrera	Suplente 2
Coahuila	Rubén	Canseco	López	Propietario 3
Coahuila	Cecilia Del Carmen	Cardiel	Eccamilla	Suplente 3
Coahuila	Luis Tlaloc	Córdova	Alvelais	Propietario 4
Coahuila	Jesús	Reséndiz	Rodríguez	Suplente 4
Coahuila	Jesus Salvador	García	Cueliar	Propietario 5
Coahuila	Marco Antonio	Gómez	Saucedo	Suplente 5
Coahuila	Ariadne Enriqueta	Larmon	Martínez	Propietario 6
Coahuila	Rosa Angélica	Hernández	Álvarez	Suplente 6
Colima	Carlos César	Maldonado	Trujillo	Propietario 1
Colima	Ana Francis	Santana	Verduzco	Suplente 1
Colima	María Elena Adriana	Ruiz	Visfocri	Propietario 2
Colima	Vianey	Amezcuá	Barajas	Suplente 2
Colima	José Saúl	Torres	Quezada	Propietario 3
Colima	Rogelio	Flores	Félix	Suplente 3

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Colima	José Antonio	Villaseñor	Méndez	Propietario 4
Colima	René	Hernández	Corona	Suplente 4
Colima	Ma. Del Carmen	Villaseñor	Anguiano	Propietario 5
Colima	Diana Patricia	Montes	Villanueva	Suplente 5
Colima	José Daniel	Miranda	Medrano	Propietario 6
Colima	Vacante			Suplente 6
Distrito Federal	Flor De María	Zamora	Flores	Propietario 1
Distrito Federal	Julio Alejandro	Télez	Valdés	Suplente 1
Distrito Federal	Francisco Javier	Aparicio	Castillo	Propietario 2
Distrito Federal	Vacante			Suplente 2
Distrito Federal	Roberto	Matamoros	Cibrián	Propietario 3
Distrito Federal	Vacante			Suplente 3
Distrito Federal	Enrique	Gutiérrez	Márquez	Propietario 4
Distrito Federal	Saturnino Emilio	Pegueros	Díaz	Suplente 4
Distrito Federal	Miguel Ángel	Valverde	Loya	Propietario 5
Distrito Federal	Celia Margarita	Godínez	Puebla	Suplente 5
Distrito Federal	Juan	González	Reyes	Propietario 6
Distrito Federal	María De Jesús	Súarez	Tejada	Suplente 6
Durango	César	Muñoz	Carranza	Propietario 1
Durango	Claudia Enedina	Aranda	Atiyeh Yunes	Suplente 1
Durango	Alejandra	Carranza	Martínez	Propietario 2
Durango	Norma Beatriz	Pulido	Corral	Suplente 2
Durango	Hilda	Payán	Díaz	Propietario 3
Durango	Enrique	Arrieta	Silva	Suplente 3
Durango	Carlos Augusto	Cantú	Bañuelos	Propietario 4
Durango	Rita Monserrat	Martínez	Carmona	Suplente 4
Durango	Raquel Lella	Arreola	Fallad	Propietario 5
Durango	Andrés René	Biancarte	Gómez	Suplente 5
Durango	Luis Carlos	Quiñones	Hernández	Propietario 6
Durango	Carlos Antonio	Borrego	Rodríguez	Suplente 6
Guanajuato	Germán	Estrada	Laredo	Propietario 1
Guanajuato	Ana Luisa Del Rocio	González	Aguirre	Suplente 1
Guanajuato	Beatriz Eugenia	Solomon	García	Propietario 2
Guanajuato	José Luis	Palacios	Bianco	Suplente 2
Guanajuato	Gabriel	Medina	Rodríguez	Propietario 3
Guanajuato	Vacante			Suplente 3
Guanajuato	Verónica	Cruz	Sánchez	Propietario 4
Guanajuato	Alejandrina Alicia	Vargas	Mata	Suplente 4
Guanajuato	Luis Fernando	Macías	García	Propietario 5
Guanajuato	Alicia Verónica	Rodríguez	Escobedo	Suplente 5
Guanajuato	Arturo	Mora	Ava	Propietario 6
Guanajuato	Jorge	Villagómez	Cabrera	Suplente 6
Guerrero	María Luisa	Garfias	Marín	Propietario 1
Guerrero	Jaime	García	Leyva	Suplente 1
Guerrero	Reina	Ortiz	Montealegre	Propietario 2

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Guerrero	Prisco Roberto	Albavera	Rivera	Suplente 2
Guerrero	María Magdalena De La Luz	Steiner	Hernández	Propietario 3
Guerrero	Aleida	Montalván	Tacuba	Suplente 3
Guerrero	Irma Maribel	Nicasio	González	Propietario 4
Guerrero	Rodrigo	Juárez	Ortiz	Suplente 4
Guerrero	Silvestre	Pacheco	León	Propietario 5
Guerrero	Francisco	Guerrero	Flores	Suplente 5
Guerrero	Eliá	Moreno	Del Moral	Propietario 6
Guerrero	Vacante			Suplente 6
Hidalgo	Victor Oscar	Pasquel	Fuentes	Propietario 1
Hidalgo	Vacante			Suplente 1
Hidalgo	Francisco Javier	Sánchez	Márquez	Propietario 2
Hidalgo	Vacante			Suplente 2
Hidalgo	Francisco Javier	Fragoso	Silva	Propietario 3
Hidalgo	José Luis	Mendoza	Gamiño	Suplente 3
Hidalgo	Leticia	Ocaña	Mendoza	Propietario 4
Hidalgo	Vacante			Suplente 4
Hidalgo	Verónica	Hernández	Pérez	Propietario 5
Hidalgo	Miguel	Gómez	Alamilla	Suplente 5
Hidalgo	Pablo Elías	Vargas	González	Propietario 6
Hidalgo	Alfredo	Alcalá	Montaño	Suplente 6
Jalisco	Hilda	Villanueva	Lomeli	Propietario 1
Jalisco	Rafael	Lucero	Ortiz	Suplente 1
Jalisco	José Joaquín Eugenio	Osorio	Goicoechea	Propietario 2
Jalisco	Ana Elisa	Machuca	Vázquez	Suplente 2
Jalisco	Carlos Eduardo		Aguayo	Propietario 3
Jalisco	Ruth Fabiola	Aceves	Arámbula	Suplente 3
Jalisco	Karla	Castillo	Caldera	Propietario 4
Jalisco	José De Jesús	Becerra	Ramírez	Suplente 4
Jalisco	David	Mora	Cortés	Propietario 5
Jalisco	Xóchitl Judith	Bravo	Romero	Suplente 5
Jalisco	Jaime	Hernández	De La Torre	Propietario 6
Jalisco	José Virgilio	Almeida	Oramas	Suplente 6
México	Jessica	Rojas	Alegria	Propietario 1
México	Eduardo	Rodríguez	Manzanarez	Suplente 1
México	Bernardo	Barranco	Villafán	Propietario 2
México	Alejandro	Sánchez	Zambrano	Suplente 2
México	María Del Pilar	Gutiérrez	Hernández	Propietario 3
México	Vacante			Suplente 3
México	Ana Vanessa	González	Deister	Propietario 4
México	María Eugenia	Alanís	Valencia	Suplente 4
México	Luis Heraldo	Cervera	Mondragón	Propietario 5
México	Vacante			Suplente 5
México	Norberto	López	Ponce	Propietario 6
México	María Luisa	Galindo	Razo	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Michoacán	Alfonso	Álvarez	Galván	Propietario 1
Michoacán	Eduardo	Nava	Hernández	Suplente 1
Michoacán	Yuritzí Noemí	Flores	Solorzano	Propietario 2
Michoacán	Froilán	Corro	Parrales	Suplente 2
Michoacán	Carla Del Rocío	Gómez	Torres	Propietario 3
Michoacán	Gustavo Rodolfo	Calzada	Flores	Suplente 3
Michoacán	Susana	Madrigal	Guerrero	Propietario 4
Michoacán	Manuel	Plascencia	Vázquez	Suplente 4
Michoacán	Carmen Alicia	Ojeda	Davila	Propietario 5
Michoacán	Patricia	Chavoya	Almanza	Suplente 5
Michoacán	Alfonso Augusto	Ortega	Caire	Propietario 6
Michoacán	Alfonso	Torres	Larrañaga	Suplente 6
Morelos	Alfredo	Domínguez	Marrujo	Propietario 1
Morelos	Vacante			Suplente 1
Morelos	Federico	Guzmán	Reyes	Propietario 2
Morelos	Angel René	Abriego	Hernandez	Suplente 2
Morelos	Celia Bertha	Falémir	Morales	Propietario 3
Morelos	Alicia	Añines	Santamaría	Suplente 3
Morelos	Laura Guadalupe	Flores	Sánchez	Propietario 4
Morelos	Vacante			Suplente 4
Morelos	Athene Olores Rosemary	Baker	Loughnan	Propietario 5
Morelos	Vacante			Suplente 5
Morelos	Larisa	De Orbe	González	Propietario 6
Morelos	Fauslino Medardo	Tapia	Unbe	Suplente 6
Nayarit	María Evelia	Madrigal	Ayala	Propietario 1
Nayarit	José Manuel	Sánchez	Bermúdez	Suplente 1
Nayarit	Felipe De Jesús	Álvarez	Lozano	Propietario 2
Nayarit	Mercedes	Jimenez	Estrada	Suplente 2
Nayarit	Luz María	Parra	Cabeza De Vaca	Propietario 3
Nayarit	Vacante			Suplente 3
Nayarit	María Del Carmen	Jaramillo	Castellanos	Propietario 4
Nayarit	Andrea	Gudiño	Luna	Suplente 4
Nayarit	Alfredo	Villa	Rodríguez	Propietario 5
Nayarit	Armando	Bnseño	López	Suplente 5
Nayarit	Jesús Javier	Ortiz	Bupunari	Propietario 6
Nayarit	Guillermo Enrique	Young	Villegas	Suplente 6
Nuevo León	Rosa María	Alejandro	Rios	Propietario 1
Nuevo León	Vacante			Suplente 1
Nuevo León	Carlos Alberto	Piña	Loredo	Propietario 2
Nuevo León	Vacante			Suplente 2
Nuevo León	Norma Evia	Guerra	Gutiérrez	Propietario 3
Nuevo León	Vacante			Suplente 3
Nuevo León	Francisco Javier	Guerra	Sepúlveda	Propietario 4
Nuevo León	Vacante			Suplente 4
Nuevo León	Sergio Raymond	Arratia	Dávila	Propietario 5

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Nuevo León	Vacante			Suplente 5
Nuevo León	Tomás	Sánchez	Cabrieles	Propietario 6
Nuevo León	Vacante			Suplente 6
Oaxaca	Francisco Rodrigo	Cruz	Iriarte	Propietario 1
Oaxaca	Irma	Gómez	López	Suplente 1
Oaxaca	Layra Susana	Chia	Pérez	Propietario 2
Oaxaca	Hugo Ernesto	Casas	Reyes	Suplente 2
Oaxaca	Claudia Isela	Aguilera	Yerena	Propietario 3
Oaxaca	Vacante			Suplente 3
Oaxaca	Juan José	Jiménez	Pacheco	Propietario 4
Oaxaca	Vacante			Suplente 4
Oaxaca	Nayma	Enríquez	Estrada	Propietario 5
Oaxaca	Jorge Arturo	Vázquez	Trinidad	Suplente 5
Oaxaca	Jorge	Hernández	Díaz	Propietario 6
Oaxaca	Mario Luis	Arellanes	Dionisio	Suplente 6
Puebla	Sergio	Cházaro	Flores	Propietario 1
Puebla	Jordán	Olivares	García	Suplente 1
Puebla	Alfredo Guillermo	Domínguez	Buenfil	Propietario 2
Puebla	Gerardo	Sánchez	Yanes	Suplente 2
Puebla	Gustavo Enrique	López	Romero	Propietario 3
Puebla	Ma. Del Carmen	Jean	Salvatori	Suplente 3
Puebla	Luz María	Rincón	Toledo	Propietario 4
Puebla	Patricia Fabiola	Coutiño	Osoño	Suplente 4
Puebla	Fernando	Villegas	Olavarría	Propietario 5
Puebla	Octaviano	Escandón	Báez	Suplente 5
Puebla	Luz Alejandra	Gutiérrez	Jaramillo	Propietario 6
Puebla	Claudia Maribel	González	Ramírez	Suplente 6
Querétaro	Lidia Aurora	López	Núñez	Propietario 1
Querétaro	Mariana	Rodríguez	Elizondo	Suplente 1
Querétaro	María Isabel	Martínez	Rocha	Propietario 2
Querétaro	Salvador	Cervantes	Y García	Suplente 2
Querétaro	Ricardo	Gutiérrez	Rodríguez	Propietario 3
Querétaro	Irma	Montes	Barrera	Suplente 3
Querétaro	Donancy	Reséndiz	Rosas	Propietario 4
Querétaro	Margarita	Cruz	Cruz	Suplente 4
Querétaro	José Armando	Noguerón	Ríos	Propietario 5
Querétaro	Vacante			Suplente 5
Querétaro	Alejandra	Martínez	Galán	Propietario 6
Querétaro	Arturo Marcial	Padrón	Hernández	Suplente 6
Quintana Roo	Magdalena	Mulita	Cabrera	Propietario 1
Quintana Roo	Ignacio Gines	Díez	Hidalgo	Suplente 1
Quintana Roo	Lila	García	Álvarez	Propietario 2
Quintana Roo	Marina Teresa	Martínez	Jiménez	Suplente 2
Quintana Roo	Raúl Belisario	Caraveo	Folado	Propietario 3
Quintana Roo	Rafael Antonio	Biceño	Cheble	Suplente 3

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Quintana Roo	Yuri Hulkín	Balam	Ramos	Propietario 4
Quintana Roo	Manuel	Buenrostro	Alba	Suplente 4
Quintana Roo	María De La Cruz Eda	Herrera	Batista	Propietario 5
Quintana Roo	Julio	Espinoza	Ávalos	Suplente 5
Quintana Roo	Reneé Justine	Petrich	Moreno	Propietario 6
Quintana Roo	Claudia Clarisa	Plascencia	González	Suplente 6
San Luis Potosí	María Guadalupe	Reyes	Segovia	Propietario 1
San Luis Potosí	Rubén Alejandro	Roque	Mendoza	Suplente 1
San Luis Potosí	Miguel Ángel	Bustamante	Villalpando	Propietario 2
San Luis Potosí	Vacante			Suplente 2
San Luis Potosí	Juan Fernando	Mendoza	Lara	Propietario 3
San Luis Potosí	Guadalupe	Chávez	Castañeda	Suplente 3
San Luis Potosí	Santiago Alfredo	Salas	De León	Propietario 4
San Luis Potosí	Celia	García	Valdivieso	Suplente 4
San Luis Potosí	Juan Manuel	García	López	Propietario 5
San Luis Potosí	Vicente	Torre	Delgadillo	Suplente 5
San Luis Potosí	Alma Irene	Nava	Bello	Propietario 6
San Luis Potosí	Mónica	Macías	Guel	Suplente 6
Sinaloa	Manuel De Jesús	Esquivel	Leyva	Propietario 1
Sinaloa	José Alfredo	Inzunza	Valenzuela	Suplente 1
Sinaloa	Javier Rolando	Corral	Escoboza	Propietario 2
Sinaloa	Marcos Guadalupe	Meza	Neris	Suplente 2
Sinaloa	Georgina	Ovalle	Rangel	Propietario 3
Sinaloa	María Esperanza	Castro	Xx	Suplente 3
Sinaloa	María Manuela	Rubio	Cebrenos	Propietario 4
Sinaloa	Vacante			Suplente 4
Sinaloa	Victor Manuel	Cedano	Quiroz	Propietario 5
Sinaloa	Claudia Lucia	Noriega	Xx	Suplente 5
Sinaloa	Rosa Elvira	Jacobo	Lara	Propietario 6
Sinaloa	Martha Lourdes	Camarena	Rivera	Suplente 6
Sonora	Jorge Guadalupe	Romero	Meneses	Propietario 1
Sonora	Jorge Reginaldo	Murillo	Chisem	Suplente 1
Sonora	Eleazar	Fontes	Moreno	Propietario 2
Sonora	Vacante			Suplente 2
Sonora	América	Yescas	Figueroa	Propietario 3
Sonora	Rosa María	Ortiz	Encinas	Suplente 3
Sonora	Rosa María	Ceballos	Carrero	Propietario 4
Sonora	Gustavo De Jesus	Bravo	Castillo	Suplente 4
Sonora	Mario	Camberos	Castro	Propietario 5
Sonora	María Guadalupe	Corona	Torres	Suplente 5
Sonora	Silvia	Robles	Ramírez	Propietario 6
Sonora	Vacante			Suplente 6
Tabasco	Gabriel	Angulo	Pineda	Propietario 1
Tabasco	Saúl	De Los Santos	Hernández	Suplente 1
Tabasco	Nurith Angélica Guadalupe	Reyes	Espinoza	Propietario 2

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Tabasco	Francisco	Cárdenas	Baeza	Suplente 2
Tabasco	Maribel	Martínez	Méndez	Propietario 3
Tabasco	Esteban	Dominguez	Castillo	Suplente 3
Tabasco	Gabriela	De La Rosa	Castellanos	Propietario 4
Tabasco	Inés	Javier	Aquino	Suplente 4
Tabasco	Héctor Arturo	Jaquez	Baeza	Propietario 5
Tabasco	Natividad	Castillo	Barrera	Suplente 5
Tabasco	José María	De La Cruz	De La Cruz	Propietario 6
Tabasco	Neri Marvel	Cañas	Agullar	Suplente 6
Tamaulipas	Ma. Elia Esther	Hoz	Zavaia	Propietario 1
Tamaulipas	María Concepción	Álvarez	Garza	Suplente 1
Tamaulipas	Magda Laura	Guerrero	Martínez	Propietario 2
Tamaulipas	Vacante			Suplente 2
Tamaulipas	Ulises	Brito	Agullar	Propietario 3
Tamaulipas	Juan Enrique	Lira	Uribe	Suplente 3
Tamaulipas	María Angélica	Nava	Rodríguez	Propietario 4
Tamaulipas	Miguel Ángel	Martínez	Hernández	Suplente 4
Tamaulipas	Ramiro	Navarro	López	Propietario 5
Tamaulipas	Pedro	Olivides	Cuevas	Suplente 5
Tamaulipas	Nora Isabel	García	Bocanegra	Propietario 6
Tamaulipas	Anabell	Rodríguez	Haerberli	Suplente 6
Tlaxcala	Angélica	Cazarín	Martínez	Propietario 1
Tlaxcala	Vacante			Suplente 1
Tlaxcala	Héctor	Guameros	Sauza	Propietario 2
Tlaxcala	Vacante			Suplente 2
Tlaxcala	María Sandra	Rojas	Hernández	Propietario 3
Tlaxcala	Daniel	Hernández	Hernández	Suplente 3
Tlaxcala	Guillermo	Palomares	Orozco	Propietario 4
Tlaxcala	Vacante			Suplente 4
Tlaxcala	Armando	Vázquez	Sandoval	Propietario 5
Tlaxcala	Noemí	Carmona	Sánchez	Suplente 5
Tlaxcala	Gustavo Alberto	González	Guerrero	Propietario 6
Tlaxcala	Miguel	García Méndez	Salazar	Suplente 6
Veracruz	Ana Lilia	Ulloa	Cuellar	Propietario 1
Veracruz	Norma Leticia	Girón	Santos	Suplente 1
Veracruz	María Luisa	Marrugat	Castillo	Propietario 2
Veracruz	Álvaro	López	Lobato	Suplente 2
Veracruz	Daniela Guadalupe	Griego	Ceballos	Propietario 3
Veracruz	Rosa Hilda	Rojas	Pérez	Suplente 3
Veracruz	Luis Octavio	Hernández	Lara	Propietario 4
Veracruz	Yadira	Zalela	Cuervo	Suplente 4
Veracruz	Juan Emilio	González	Garrido	Propietario 5
Veracruz	Leopoldo Guadalupe	Alaíffa	Méndez	Suplente 5
Veracruz	Carlos	Quiroz	Sánchez	Propietario 6
Veracruz	Rebeca Del Carmen	Bouchez	Gómez	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Yucatán	María Del Mar	Trejo	Pérez	Propietario 1
Yucatán	Irving Gamaliel	Berlin	Vilañaña	Suplente 1
Yucatán	Martha Del Socorro	Arauz	Pérez	Propietario 2
Yucatán	Marysol	Jacobo	Villalobos	Suplente 2
Yucatán	Adelaida	Salas	Salazar	Propietario 3
Yucatán	Vacante			Suplente 3
Yucatán	Patricia Jean	Mc Carthy	Caballero	Propietario 4
Yucatán	Efraín Eric	Poot	Capetillo	Suplente 4
Yucatán	Gustavo Adolfo	Monforte	Méndez	Propietario 5
Yucatán	María Eugenia	Cerón	Gamboa	Suplente 5
Yucatán	Alberto	Arjona	Ordaz	Propietario 6
Yucatán	José Eduardo	Carrillo	Lara	Suplente 6

NOMBRE ESTADO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO
Zacatecas	J. Virgilio	Rivera	Delgadillo	Propietario 1
Zacatecas	Ma. Rosario	Carlos	Ruedas	Suplente 1
Zacatecas	Lilia	Ortiz	García	Propietario 2
Zacatecas	Vacante			Suplente 2
Zacatecas	Ma. Del Rosario	Arellano	Valadéz	Propietario 3
Zacatecas	Miriam	Ávila	Carrasco	Suplente 3
Zacatecas	Catalina	Gaytán	Hernández	Propietario 4
Zacatecas	Vacante			Suplente 4
Zacatecas	Gabriel	Solís	Nava	Propietario 5
Zacatecas	Vacante			Suplente 5
Zacatecas	Humberto	Rodríguez	Badillo	Propietario 6
Zacatecas	Ma. Magdalena	Beltrán	Vázquez	Suplente 6

No.- 2978

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD

Convocatoria: 006

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21,24 fracción I, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Estatal para la Adquisición de Productos Textiles de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica.	Acto de apertura económica
56058002-006-14	\$ 1,300.00	06/11/14 10:00 horas	07/11/14 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/11/14 10:00 horas	14/11/14 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	TELA	23,198	METROS

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta www.secotab.gob.mx y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: La que señalen las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas, o pago directo en el banco. Banco: BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en: Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- Entrega de muestra: se efectuará el 10 de noviembre del 2014 en un horario de: 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, centro, tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Noviembre de 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, centro, tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 14 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas Sala de Juntas de la Secretaría de Salud, Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General, los días La que señalen las bases, en el horario de entrega: La que señalen las bases
- Plazo de entrega: 20 días naturales
- El pago se realizará: CREDITO.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

CENTRO, TABASCO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. SALVADOR BARRÓN BELMONTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
RUBRICA.





No.- 2974

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, LA CUAL ES UNA INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DE LA MISMA Y REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES GRAL. DE DIV. D.E.M.RET. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, Y LIC. ARTURO MALDONADO PULGAR RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SSP" Y "LA DGPYRS" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE SALUD", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco de la Reforma Constitucional de Junio de 2008, en lo particular del artículo 18 Constitucional en materia de Seguridad Pública, Penitenciaria y Justicia Penal, se establece que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del Trabajo, la Capacitación para el mismo, la Educación, la Salud y el Deporte, como medios para lograr la Reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y el artículo 21 constitucional, en el que se garantiza que la imposición de las penas, su modificación y duración, son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Así también, judicializa la ejecución y cumplimiento de las sentencias y sanciones penales a través del establecimiento del juez de ejecución de sentencias, es así que surge la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, la cual en su artículo 13 fracción III,VI, atribuye a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado, que será esta dependencia quien coordinara, operara y supervisara la reinserción social de los sentenciados por medio de la aplicación del tratamiento técnico respectivo y que para ello propondrá y suscribirá convenios con Instituciones Públicas y Privadas que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la Reinserción Social que se establece en esta misma ley en su artículo 3° fracción IX.

El objetivo de este convenio versa sobre la importancia de considerar a los internos/as del sistema penitenciario del Estado, como un sujeto de derecho justificado esto en el artículo 4° Constitucional párrafo tercero, el cual garantiza que todas las personas tendrán el derecho a la protección de la salud, y la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 4to. de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales concatenado al numeral 15 de la misma Ley, las autoridades auxiliares vinculadas con la Ejecución de las Sanciones Penales son las siguientes: la Secretaría de Administración, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud, Secretaría de

Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría Desarrollo Económico y Turismo, Ayuntamientos o Consejos Municipales, Instituto de la Juventud de Tabasco, Instituto del Deporte de Tabasco, Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, así como de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, mismas que de manera indirecta participan con las autoridades administrativas y judiciales en la Reinserción Social del sentenciado a sanción privativa de la libertad, las cuales tienen por objeto reincorporarlo a la vida social como una persona útil, procurando que desarrolle una actitud de respeto asimismo, a su familia y a la sociedad en general. Considerando como medios de reinserción social, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte; se estima necesario precisar que la Organización Mundial de la Salud Organismo de Naciones Unidas, ha dictaminado que la salud es el "Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad".

DECLARACIONES

1. "LA SSP" Y "LA DGPYRS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 12, 28 fracción I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1°, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, estando facultados los titulares de dichas dependencias a suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- 1.2. Que con fecha primero de enero de 2013 y 01 de julio de 2013, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, designó al Gral. D.E.M.RET. Audomaro Martínez Zapata y al Lic. Arturo Maldonado Pulgar como Secretario de Seguridad Pública del Estado y Director General de Prevención y Reinserción Social respectivamente, acreditando su personalidad con dichos nombramientos.

- 1.3. Para los efectos del presente instrumento señalan domicilio legal la Av. 16 de septiembre sin número esquina periférico colonia Primero de Mayo C.P. 86190 y Avenida Gregorio Méndez 723 de la Colonia Centro, ambos de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. "LA SECRETARÍA DE SALUD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- 2.1 Que la Secretaría de Salud, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.2 Que el primero de enero de 2014, el Lic. Juan Antonio Filigrana Castro, fue nombrado Secretario de Salud por el Lic. Arturo Nuñez Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.3 Para los efectos jurídicos de éste convenio, declara tener por domicilio legal el ubicado en Paseo Tabasco número 1504, centro administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES

3.1. Es su propósito coordinarse para la implementación del presente instrumento jurídico, y realizar las acciones de prevención, promoción y atención de calidad para garantizar el derecho a la salud de los internos mediante programas de medicina preventiva y de rehabilitación.

3.2. "LA SECRETARIA DE SALUD" cuenta con la infraestructura y el recurso humano para establecer la colaboración interinstitucional con "LA SSP" Y "LA DGPYRS" y proporcionar la colaboración interinstitucional y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

3.3 El enlace para la prevención y promoción de la salud, atención psicosocial y atención médica de calidad, serán los Subsecretarios de Salud Pública y de Servicios de Salud, los Directores de Programas Preventivos, Protección contra Riesgos Sanitarios, Salud Mental, Dirección de Atención Médica y los Jefes Jurisdiccionales.

3.4 "LA SSP" a través de "LA DGPYRS" cuenta con la infraestructura y los recursos humanos tanto operativos como administrativos, para establecer la colaboración interinstitucional con "LA SECRETARIA DE SALUD" para proveerla asistencia y los servicios inherentes al objeto materia de este convenio, como parte integral de los ejes principales de la Reinserción Social de la población interna del Sistema Penitenciario del Estado de Tabasco, mismo que comprenden: 6 Ceresos; Centro de Reinserción Social del Estado (CRESET), Cereso de Cárdenas (Las Palmas), Cereso de Comalcalco, Cereso de Huimanguillo, Cereso de Tenosique y Cereso de Macuspana; 8 Cárceles Públicas Municipales Administradas las cuales son: Cárcel Pública de Nacajuca, Cárcel Pública de Jaipa de Méndez, Cárcel Pública de Cunduacán, Cárcel Pública de Teapa, Cárcel Pública de Villa la Venta, Cárcel Pública de Paraíso, Cárcel Pública de Tacotalpa y Cárcel Pública de Jalapa; y

4 cárceles públicas no administradas: Cárcel Pública de Balancán, Cárcel Pública de Emiliano Zapata, Cárcel Pública de Centla y Cárcel Pública de Jonuta. También se cuenta con un Centro de Internamiento para Adolescentes Varones y un Centro de Internamiento para adolescentes mujeres.

- 3.5 El enlace de Coordinación Interinstitucional con la Secretaría de Salud será a través del titular de "LA DGPYRS", Lic. Arturo Maldonado Pulgar, la Jefatura de la Unidad de Reinserción Social, Psicóloga Erika Francisca Pérez Clemente y la responsable del área de Salud de la URS, quienes serán el enlace directo con los directores de los Ceresos, Cárceles Públicas Municipales Administradas y no Administradas y los Centros de Internamiento para Adolescentes varones/mujeres, con sus respectivos encargados del área médica o enlace con la Secretaría de Salud, el cual se detalla en la cláusula quinta.

Como antecedente se proporcionan los siguientes datos en relación al número de población penitenciaria anual recluida en el sistema Penitenciario del Estado.

AÑO	NUM. DE POBLACIÓN		
	GRAL	HOMBRES	MUJERES
2012	5534	5240	294
2013	4379	4379	231
2014 (HASTA EL MES DE JUNIO)	4925	4713	212
Promedio Anual	5,156	4,910	245

Los padecimientos frecuentes que se han detectado en la población interna del sistema penitenciario del Estado según registros históricos de las áreas médicas son:

ENFERMEDADES
HIPERTENSIÓN ARTERIAL
DIABETES MELLITUS TIPO 1 Y 2
PACIENTES PSIQUIÁTRICOS
SIDA (VIH)
TUBERCULOSIS

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este convenio de colaboración, bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer e incrementar acciones conjuntas de prevenir, proteger y mantener la salud, mediante programas de medicina preventiva, curativa y de rehabilitación a favor de la población penitenciaria del Estado de Tabasco, en el respeto de sus derechos humanos, como unos de los medios para lograr la reinserción de los internos o sentenciados a la sociedad.

SEGUNDA

Ambas partes se comprometen en el ámbito de su competencia para el cumplimiento del presente convenio:

A. Llevar a cabo las acciones de prevención y promoción de la salud, atención psicosocial y atención médica de calidad para garantizar el derecho a la salud de los internos, mediante programas de medicina preventiva, los cuales son responsabilidad de la Subsecretaría de Salud Pública; atención curativa y de rehabilitación, que son responsabilidad de la Subsecretaría de Servicios de Salud.

B. Conjuntar esfuerzos y acciones para implementar las bases que atiendan en el ámbito de sus respectivas competencias las necesidades de servicios de salud de la población interna del sistema penitenciario del Estado, el cual se encuentra conformado por Ceresos, Cárceles Públicas Municipales y Centros de Internamiento para Adolescentes, Hombres y Mujeres.

C. "LAS PARTES" se comprometen a mantener una estrecha comunicación y colaboración para cumplir con las cláusulas del presente convenio.

D. Implementar de manera periódica campañas, conferencias y tareas encaminadas a motivar y/o concientizar a los internos y sus familiares en la participación de los programas de salud que implementen la "DGPYRS" y "LA SECRETARÍA DE SALUD".

E. Elaborarán expedientes clínicos de los internos/as que reciban tratamiento médico y de salud, para la adecuada vigilancia epidemiológica de los padecimientos que lo requieran.

TERCERA

Para el cumplimiento del presente convenio "LA DGPYRS", se compromete a:

A. Tener personal para la vigilancia y cumplimiento del tratamiento de los internos, el cual deberá observar y respetar los lineamientos que se marcan en las guías de práctica clínica y normas oficiales mexicanas que regulan los servicios de salud.

- B. Asignar los recursos humanos responsables y necesarios en cada centro penitenciario, para que en colaboración con la Secretaría de Salud se brinde la prevención y promoción de la salud, la atención médica y los servicios de salud necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- C. Dar las facilidades y accesos necesarios al personal de "LA SECRETARÍA DE SALUD", debidamente acreditado, dentro del horario establecido y de acuerdo con las especificaciones señaladas, en el presente convenio, debiendo sujetarse a las medidas de seguridad que les sean instruidas, y otorgar la debida protección al personal referido.
- D. Los internos/as del sistema penitenciario del Estado, serán instruidos sobre el comportamiento y conductas que deberán observar durante la impartición de las diferentes acciones que les sean proporcionadas.
- E. Coordinarse organizadamente con "LA SECRETARÍA DE SALUD" en la impartición de la capacitación y adiestramiento del personal responsable de la vigilancia y seguimiento de los tratamientos de la población interna del sistema penitenciario del Estado.
- F. Proporcionar oportunamente la información de los internos/as que requieran de los servicios médicos, así como proporcionar el censo actualizado de la población interna por municipio con los siguientes datos: nombre, edad, sexo, diagnóstico y otros que sean necesarios, para definir la unidad médica que le brindara el servicio y/o el programa al que estará sujeto el interno.
- G. Deberán de respetar los "lineamientos internos" de la red de servicios (Unidades Médicas de Atención con que cuenta el Estado), cuando por motivos de salud el interno sea referido a cualquiera de las unidades de la red.
- H. No causar perjuicio a los afiliados, trabajadores, y público en general que se encuentre dentro de las instalaciones de salud que con motivo del traslado de los internos/as, deban de ser atendidos en las diversas Unidades Médicas, en la inteligencia que el traslado y custodia de los internos/as, será responsabilidad de "LA DGPYRS".

CUARTA

Para el cumplimiento del presente convenio "LA SECRETARIA DE SALUD", se compromete a:

- A. Tener comunicación permanente con los enlaces de "LA DGPYRS", para cumplir con el objeto del presente convenio, principalmente con la Unidad de Reinserción Social, junto con los encargados de las áreas médicas del sistema penitenciario del Estado.

B. implementar los programas previstos en el Plan Nacional y Estatal de Salud, aplicables mediante la promoción en el auto cuidado y la cultura en salud, para preservar y mantener la salud física y mental de los internos contribuyendo a desarrollar conciencia suficiente y necesaria para su reinserción social.

C. Las acciones de prevención, promoción de la salud, atención psicosocial se realizarán a través de la Subsecretaría de Salud Pública siguientes:

Programas Preventivos: para establecer el tratamiento, control y seguimiento de los internos/as con patologías detectadas por el médico de la unidad o las detectadas a través de jornadas especiales como son, factores de riesgo (diabetes, hipertensión, obesidad); alteraciones de la memoria, alteraciones prostáticas, incontinencia urinaria; síndrome de inmunodeficiencia adquirida, Sida(VIH), infecciones de transmisión sexual (ITS) y Tuberculosis; detecciones de cáncer mamario y cérvico uterino, se establecerá coordinación con el área médica del centro penitenciario para proporcionar asesoría, capacitación y el apoyo con los insumos para su detección conforme a la normatividad y operatividad de cada uno de los programas.

Salud Mental y Promoción de la Salud: fortalecerán la prevención de accidentes, adicciones y violencia en los internos/as, así como proporcionar pláticas de los diversos programas preventivos y entregar material impreso y didáctico de estos temas, con énfasis en el uso de preservativos para evitar las infecciones de transmisión sexual.

Control de Vectores: nebulización en el interior de los centros penitenciarios, previa programación.

Protección contra riesgos sanitarios: se programarán visitas de supervisión en el manejo higiénico de los alimentos, disposición de aguas de servicio, dispensación de medicamentos y vigilancia del consultorio o unidad médica del centro, así como la disposición de basura y excretas.

D. A brindar únicamente la atención curativa en las Unidades Médicas Hospitalarias, Centros de Salud Urbanos y/o Centros de Salud con Servicios Ampliados, existentes en las cabeceras de los municipios, en los horarios establecidos por cada Unidad de Salud, respetando los lineamientos de atención. En caso de que el padecimiento requiera de una atención de mayor resolución, la atención se dará en los 5 Hospitales de Alta Especialidad del Municipio de Centro. Las atenciones y medicamentos que se proporcionen a los internos (as) serán de acuerdo a lo marcado en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.

E. Las jurisdicciones sanitarias, incluirán en sus programas de capacitación a los responsables de la vigilancia y seguimiento del tratamiento de los internos, por lo que deberá contar con la relación del personal del sistema penitenciario por municipio.

F. Proporcionar la relación del personal que estará a cargo de las disertaciones respecto al tratamiento médico y los servicios de salud, el cual deberá contener los

siguientes datos: nombre, cargo, Institución de donde proviene, copia de identificación oficial de su institución laboral o del INE y el oficio de comisión. Cuando hubiere necesidad de realizar cambios en el personal relacionado en el párrafo anterior deberá notificar de ello por escrito dentro de los primeros diez días de cada mes a "LA DGPYRS" y al Director o Encargado del Centro Penitenciario.

G. Observar y respetar en todo momento lo señalado en el reglamento de Readaptación del Estado.

H. Guardar en absoluta reserva la información que le proporcione la "DGPYRS", así como a la que tenga acceso de los internos (as) del Sistema Penitenciario Estatal.

QUINTA.

Para la adecuada coordinación de las acciones previstas en este instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

POR PARTE DE LA "DGPYRS"

A) El titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, Lic. Arturo Maldonado Pulgar, en representación de los Centros Penitenciarios del Estado, la jefatura de la Unidad de Reinserción Social, a cargo de la Psicóloga Erika Francisca Pérez Clemente y la responsable del área de Salud de la URS coordinarán las actividades relacionadas con el objeto del convenio considerando el esquema organizacional señalado en el anexo 01 del presente convenio.

POR PARTE DE "LA SECRETARÍA DE SALUD"

B) Los Subsecretarios de Servicios de Salud y de Salud Pública, Doctores Manuel Jesús Alvarado García y Esmelin Trinidad Vázquez respectivamente y/o a quienes los sustituyan en sus funciones.

Los miembros titulares podrán nombrar a un suplente, el cual deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior.

SEXTA

Relaciones Jurídicas

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente convenio de colaboración, por lo que el personal que "LA DGPYRS" y "LA SECRETARÍA DE SALUD", asigne, contrate o comisione para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada uno de ellos, razón por la cual no reconocen ningún vínculo laboral alguno, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad que le corresponda. En razón de lo anterior, el personal de cada una de "LAS PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA

Modificaciones

“LAS PARTES” podrán modificar fundadamente el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita donde la parte interesada se dirige a la otra, haciendo las observaciones que considere prudente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido dicha comunicación, mismas que se llevarán a cabo mediante un convenio modificatorio, que debidamente suscrito formará parte integrante del presente instrumento jurídico,

OCTAVA

La vigencia del presente convenio de colaboración, será por la temporalidad que dure la administración de ambas instituciones gubernamentales, iniciando a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014. “LAS PARTES” podrán darlo por concluido y/o prorrogar su vigencia por un periodo igual, cuando así convenga a sus intereses, lo que deberá comunicarse por escrito con treinta días naturales de anticipación.

NOVENA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad y sin perjuicio alguno para las mismas, cuando ocurran razones de interés general o que por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LAS PARTES”.

El procedimiento a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio de colaboración, comunicando por escrito a la otra parte, sin que ninguna de ellas se reserve acción o derecho en contra de la otra.

DÉCIMA

“LAS PARTES” convienen, que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón del cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, y en caso de no llegar a ninguna solución, será competente el Tribunal del Estado de Tabasco que corresponda para este convenio, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, se firma el presente en 4 ejemplares, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Villahermosa Tabasco a los 14 días del mes de octubre de 2014.

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD"

LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO
SECRETARIO DE SALUD

POR "LA SSP"

GENERAL DE DIV. D.EM. RETIRADO
AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DR. MANUEL JESÚS ALVARADO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
SALUD



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
GRUPO JURIDICA

LIC. ARTURO MALDONADO PULGAR
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL

DR. ESMELIN TRINIDAD VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

PSIC. ERIKA FRANCISCA PÉREZ
CLEMENTE
JEFA DE LA UNIDAD DE REINSERCIÓN
SOCIAL

ESQUEMA ANEXO 01 DE LA "DGPYRS" DERIVADO DE LA CLÁUSULA QUINTA
INCISO A) DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

CENTRO PENITENCIARIO	NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CERESO	NOMBRE DEL ENCARGADO DEL ÁREA MEDICA	OBSERVACIONES
CRESET	GENERAL BRIG. RET. IGNACIO LÓPEZ FLORES	DR. GUSTAVO CAMELO ZAPATA	TURNOS MATUTINO
		DR. HOMERO AGUILAR SOLANO	DÍAS ALTERNOS 8:00 A 8:00
		DR. RAÚL MARTÍN ALEJANDRO PÉREZ	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00
		DRA MARICEL ALMEIDA GARCÍA	LUNES A VIERNES 15:00 A 21:00 HRS.
		DR JORGE ANTONIO MONTERIO	DÍAS ALTERNOS 7:00 A 7:00
		DRA. VIANEY BROCA GARCÍA	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00
		DR. JUAN FRANCISCO CORTÉS SÁNCHEZ	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HRS.
		DRA. TELMA URANIA MARTINEZ OLÁN	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00 NOCTURNO
		DR. JUAN PÉREZ FUENTES	LUNES A VIERNES TURNO MATUTINO /ENCARGADO DE TB Y VIH
		DR. JOSÉ JAIME TORO FALCÓN	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.
		DRA. GELISSA ZAPATA HERNÁNDEZ	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00
		ODONTÓLOGA VIRGINIA CANDELARIA MARTINEZ	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 7:00 A 7:00
		ODONTÓLOGA DEISI GARCÍA VALENCIA	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.
		ODONTÓLOGO JAVIER PEREIRA DE LA CRUZ	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HRS.
		ENFERMERO HÉCTOR ARIAS CUSTODIO	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00 TURNO MATUTINO
		ENFERMERA EMILI BAUTISTA REYES	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS.
		ENFERMERA MICAELA CRUZ ZAPATA	DÍAS ALTERNOS 6:00 PM A 6:00 AM
		ENFERMERA DAMARIS DE DIOS CRUZ	DÍAS ALTERNOS 8:00 A 8:00
		ENFERMERA MARCELINA DE LA ROSA REYES	LUNES A VIERNES 14:00 A 21:00 HRS
		ENFERMERO ALFREDO HERNÁNDEZ SUÁREZ	DÍAS ALTERNOS 8:00 A 8:00
ENFERMERA BEATRIZ LÓPEZ AGUILERA	LUNES A VIERNES 7:00 A 14:00 HRS.		
ENFERMERA ESTERVINA MÉNDEZ GÓMEZ	LUNES A VIERNES 7:00 A 14:00 HRS.		
ENFERMERA INÉS VALERIA MÉNDEZ MARTINEZ	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 8:00 A 8:00		
ENFERMERA CLARA VICTORIA MORALES GUTIÉRREZ	SAB., DOM., DÍAS FESTIVOS 9:00 A 8:00		
ENFERMERO ANTONIO MORALES MÉNDEZ	LUNES A VIERNES 8:00 A 15:00 HRS.		

CONTINUA ANEXO 01

CENTRO PENITENCIARIO	NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CERESO	NOMBRE DEL ENCARGADO DEL ÁREA MEDICA	OBSERVACIONES
CÁRDENAS	LIC. JOSUÉ PÉREZ PÉREZ	DR. ESTEBAN DE DIOS GÓMEZ	TURNO MATUTINO ENTRE SEMANA
		DRA. JULIA AGUIRRE EUGENIO	TURNO VESPERTINO ENTRE SEMANA
		SE ENCARGA EL DIRECTOR DEL PENAL Y LOS COMANDANTES DE LAS GUARDIAS	FINES DE SEMANA, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRASLADO A ALGÚN CENTRO DE SALUD POR URGENCIAS
COMALCALCO	C. JOSÉ JIMÉNEZ PERALTA	DRA. ILEANA ALEJANDRA JIMÉNEZ CASTILLO	TURNO MATUTINO
		DR. ANTONIO LIÑA RAMÍREZ	TURNO VESPERTINO
		SE ENCARGA EL DIRECTOR DEL PENAL Y LOS COMANDANTES DE LAS GUARDIAS	FINES DE SEMANA, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRASLADO A ALGÚN CENTRO DE SALUD POR URGENCIAS
HUMANGUILLO	C. ADRIÁN DÍAZ ALEJANDRO	DR. MATEO PÉREZ GÓMEZ	
		TRAB. SOCIAL ELISA DE LA CRUZ SALAYA	TURNO MATUTINO
		SE ENCARGA EL DIRECTOR DEL PENAL Y LOS COMANDANTES DE LAS GUARDIAS	FINES DE SEMANA, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRASLADO A ALGÚN CENTRO DE SALUD POR URGENCIAS
TENÓSIQUE	SAMUEL MORALES GARCÍA	DR. JULIO VICTOR PATIÑO	
		SE ENCARGA EL DIRECTOR DEL PENAL Y LOS COMANDANTES DE LAS GUARDIAS	FINES DE SEMANA, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRASLADO A ALGUN CENTRO DE SALUD POR URGENCIAS
MACUSPANA	SELENE BARRIGUETE MANDUJANO	DR. RAFAEL SEGURA JIMÉNEZ	TURNO VESPERTINO
		ENFERMERA JUANA SALA HERNÁNDEZ	TURNO MATUTINO
		SE ENCARGA EL DIRECTOR DEL PENAL Y LOS COMANDANTES DE LAS GUARDIAS	FINES DE SEMANA, EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y TRASLADO A ALGUN CENTRO DE SALUD POR URGENCIAS

CONTINUA ANEXO 01

CARCEL PÚBLICA	NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CERESO	NOMBRE DEL ENCARGADO DEL ÁREA MEDICA	OBSERVACIONES
CUNDUACÁN	COMANDANTE ELIAS CUPIL JIMÉNEZ	AUX. ENFERMERIA GUADALUPE TOBIAS CRUZ	LUNES A VIERNES 7:00 A 14:00 HRS.
		ALCAIDE LE DA MEDICAMENTOS LOS FINES DE SEMANA	
TACOTALPA	JOSÉ DOLORES ÁLVAREZ DE LA CRUZ	DR. RUBEN LOZANO ARIAS	TURNO MATUTINO
		SEGUNDA GUARDIA: MIGUEL GALÁN LÓPEZ	
		TERCERA GUARDIA: EFREN CÁMARA PÉREZ	
		ALCAIDE LE DA MEDICAMENTOS LOS FINES DE SEMANA	
PARAISO	TTE. JOAQUÍN MORALES CAMACHO	ENFERMERA JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ	LUNES A VIERNES TURNO MATUTINO
		PRIMERA GUARDIA: FRANCISCO CHABLE REYES	ENCARGADOS DE LAS GUARDIAS EN LA CÁRCEL PÚBLICA, RESGUARDAN Y SUMINISTRAN EL MEDICAMENTO QUE LES PORPORCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD
		SEGUNDA GUARDIA: JOSÉ DE LA LUZ ZAPATA	
		TERCERA GUARDIA: HIGINIO CAPORALI DÍAZ	
TEAPA	ENCARGADO COMANDANTE JOSÉ HERNÁNDEZ GÓMEZ	DR. JOSÉ DANIEL MIRELES	LUNES A VIERNES TURNO MATUTINO
	HUMBERTO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO	PRIMERA GUARDIA: ESTEBAN MIRANDA DE LA CRUZ	
		SEGUNDA GUARDIA: SAÚL MARÍN RAMÓN	
		TERCERA GUARDIA: JOSÉ ALFREDO LEYVA BALLONA	
JALAPA	ENCARGADO COMANDANTE APOLONIO ANTONIO HERNANDEZ CORREA	PRIMERA GUARDIA: MAGNOLIA JIMÉNEZ AGUILAR	SON ATENDIDOS POR EL DOCTOR DEL CENTRO DE SALUD CADA 15 DÍAS, PERO PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y RESGUARDO ESTAN LOS GUARDIAS.
		SEGUNDA GUARDIA: NERY RAMIREZ LEÓN	
		TERCERA GUARDIA: ISMAELA DE LA CRUZ GONZÁLEZ	
JALPA DE MÉNDEZ		PRIMERA GUARDIA: YADET ZQUIERDO GARCÍA	
		SEGUNDA GUARDIA: JOSÉ DÍAZ DE	
		TERCERA GUARDIA: GILBERTO DE LOS SANTOS ESCALANTE	
NACAJUCA	DANIEL TARACENA DE LOS SANTOS	PRIMERA GUARDIA: JOSUÉ ALEJANDRO ALMEDA	ENCARGADOS DE LAS GUARDIAS EN LA CÁRCEL PÚBLICA, RESGUARDAN Y SUMINISTRAN EL MEDICAMENTO QUE LES PORPORCIONA LA SECRETARÍA DE SALUD.
		SEGUNDA GUARDIA: RUBICEL RAMÓN HERNÁNDEZ	
		TERCERA GUARDIA: CELSO PIQUE DÍAZ	

CONTINUA ANEXO 01

CARCEL PÚBLICA MUNICIPAL NO ADMINISTRADAS	NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CERESO	NOMBRE DEL ENCARGADO DEL ÁREA MEDICA	OBSERVACIONES
BALANCÁN	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ESTEBAN CHAN CASTRO	ALCAIDE 1RA. GUARDIA: C. ERNESTO RAMOS VERA	EN ESTAS CARCELES PÚBLICAS MUNICIPALES NO ADMINISTRADAS, NO HA EXISTIDO LA COLABORACIÓN INTERINSITUCIONAL EN MATERIA DE ATENCIÓN MEDICA Y SERVICIO DE SALUD, PARA LOS INTERNOS E INTERNAS QUE ESTAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD.
		ALCAIDE 2DA. GUARDIA: C. HEISLER AVENDAÑO ROSALDO	
		ALCAIDE 3RA. GUARDIA: C. ALFREDO GONZÁLEZ CAMPOS	
CENTLA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL RODOLFO HERNÁNDEZ BRITO	ALCAIDE 1RA. GUARDIA: C. RICARDO QUINTANA DE LA CRUZ	
		ALCAIDE 2DA. GUARDIA: C. AXEL JESÚS LÓPEZ PÉREZ	
EMILIANO ZAPATA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL C. ISRAEL GERRERA CORREA HERNÁNDEZ	ALCAIDE 3RA. GUARDIA: C. ANDRÉS BAUTISTA LEÓN	
		ALCAIDE 1RA. GUARDIA: C. NICOLÁS CRUZ MARTÍNEZ	
JONUTA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TÑTE. MANUEL VICENTE ACUÑA HERNÁNDEZ	ALCAIDE 2DA. GUARDIA: C. SATURNINO MENDOZA JIMÉNEZ	
		ALCAIDE 3RA. GUARDIA: C. LÁZARO RAMOS SEGURA	
		ALCAIDE 1RA. GUARDIA: C. JOSÉ LUIS MATO CHAN	
		ALCAIDE 2DA. GUARDIA: C. CARLOS RAMOS MARTÍNEZ	
		ALCAIDE 3RA. GUARDIA: C. ASUNCIÓN DÍAZ DÍAZ	

CENTRO PENITENCIARIO	NOMBRE DEL DIRECTOR DEL CERESO	NOMBRE DEL ENCARGADO DEL ÁREA MEDICA	OBSERVACIONES
CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES VARONES	COMANDANTE ARTURO SORIA QUIROZ	DR. IGNACIO OSVALDO ORTIZ PÉREZ	TURNO MATUTINO
		ENFERMERO ALFREDO LUNA BÉNITEZ	TURNO MATUTINO
		ODONTOLOGO JUAN JOSÉ CASTRO QUINTERO	TURNO VESPERTINO
		ENFERMERA HERLINDA DEL C. RAMOS SEGURA	TURNO VESPERTINO
		DR. RAMÓN VIDAL PÉREZ	TURNO NOCTURNO
		ENFERMERA GLORIA LÓPEZ GONZÁLEZ	TURNO NOCTURNO
		DR. ARMANDO CARREERA TOSCA	FIN DE SEMANA
CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES MUJERES	LIC. ADRIANA CÓRDOVA LIMONCHY	ENFERMERA MIRTHA ADRIANA CONTRERAS ALCUDIA	FIN DE SEMANA
		ENFERMERA MARISSA IRIGONIO DE LA CRUZ	TURNO MATUTINO DE LUNES A VIERNES 7:00 A 14:00 HRS.

FINALIZA ANEXO 01

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.--

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 14 (CATORCE) COPIAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA-----

-----CONSTE-----

LIC. MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.



TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

No. - 2990

CONVENIO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL Q.F.B. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR EL MTR. RAMIRO CHAVEZ GOCHICOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UPC", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEGOB".

I.1. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. Que el 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración; lo anterior de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII; 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Coordinación de Protección Civil, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura de la Secretaría de Gobierno, dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículos 7, punto 2 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Que el 1 de enero del 2013, el Q.F.B. César Francisco Burelo Burelo, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Protección Civil, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración; lo anterior de conformidad con los artículos 27, fracciones IV, XX, XXI, XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en esta materia artículos 7, punto 2 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la citada Secretaría.

I.5. Para los efectos legales de este instrumento, se señala como domicilio ubicado en la Av. Gregorio Méndez, esquina Venustiano Carranza S/n, Zona Centro, C.P. 86000.

II. De "LA UPC":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, creado mediante Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento "6858-F" al Periódico Oficial número 23626 de fecha 28 de mayo del año 2008, de conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política del Estado; y 8, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de su acuerdo de creación, que oferta las Ingenierías en Biotecnología, Mecatrónica, Electrónica y Telecomunicaciones, Mecánica Automotriz y Software.

II.2. Que el 02 de abril de 2013, el Mtro. Ramiro Chávez Gochicoa, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Rector de la Universidad Politécnica del Centro, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración; lo anterior de conformidad con los artículos 28, 29 y 31 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Centro.

II.3. Su objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica, maestría, doctorado así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consistentes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente cultural.

b) Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

c) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

f) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes: UPC0805291C4.

II.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Carretera Federal Villahermosa-Teapa km. 22.5 Ranchería Tumbulushal Centro, Tabasco, C.P. 86290.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen "LAS PARTES" que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre ambas instancias, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres, seminarios y estancias de investigación científica y tecnológica, que realicen "LAS PARTES".

b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos que se generen de este instrumento;

c) Organización de los cursos, talleres y seminarios académicos;

d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia, la investigación y la difusión cultural.

e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado.

f) Favorecer el intercambio de los alumnos correspondiente a la institución debiendo formar profesionistas con estancias, prácticas profesionales así como de actividades de Servicio Social en las instalaciones que determinen "LAS PARTES".

g) Contribuir a la realización de programas académicos conjuntos (Diplomados, cursos de Educación Continua o de Capacitación), colaboración en docencia.

h) Promover e impulsar de profesionalización, cuyo objeto es la formación específica o especializada del personal de instituciones firmantes.

i) Establecer las condiciones mediante las cuales una de las partes dará a conocer algún material de la otra o participará en actividades de divulgación del conocimientos o culturales.

TERCERA.- Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio "LA UPC", se compromete a lo siguiente:

a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se derive de este documento.

b) Promover el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por la firma del presente documento, y de acuerdo al programa de trabajo y calendario de actividades creado para los fines del presente convenio.

c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.

d) Impartir cursos de especialización mediante personal calificado y de reconocida experiencia profesional, que sean objeto de la firma del presente convenio, y previa propuesta de "LA SEGOB".

e) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta de acuerdo al calendario de compromisos institucional, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio la "LA SEGOB" por conducto de la Coordinación de Protección Civil, se compromete a lo siguiente:

- Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- Proporcionar la información que sea pertinente para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos;
- Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización, mediante la participación de personal técnico especializado y de reconocida experiencia profesional.
- Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- Asesorar y supervisar el desarrollo de las estadías de los alumnos de "LA UPC", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones; y
- Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y materiales para el eficaz funcionamiento con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento;

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen con las siguientes acciones de colaboración:

- Presentar por escrito programas o proyectos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales serán considerados como anexos a este Convenio y presentados como acuerdos específicos.

Los acuerdos específicos describirán con precisión las actividades a desarrollar, tales como: calendario de trabajo, personal, presupuesto requerido, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;

- Impulsar programas de vinculación para fortalecer la cultura de la prevención y gestión de riesgos en protección civil a través de proyectos de investigación científica, docencia y difusión cultural.
- Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado;
- Indicar con claridad dentro de todo programa, proyectos o acuerdos específicos, los derechos respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- Promover y apoyar la organización y realización de actividades académicas;
- Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de "LAS PARTES";
- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su estancia y estadía; y
- Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este instrumento, "LAS PARTES" elaborarán un Programa de Trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" integran una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los programas, proyectos o acuerdos específicos que se deriven de este instrumento.

La Comisión Técnica, se integra de la forma siguiente:

"SEGOB"	UPC
Q.F.B César Francisco Burelo Burelo Coordinador General de Protección Civil	Mtro. Rámiro Chávez Gochicoa Rector
Dr. José Carlos Jaime Contreras Espinosa Director de Atención Integral de Riesgo	Mtro. Leonardo Rafael Borjorges Güereña Secretario Académico
Lic. Rogerio Romero Calderón Departamento Jurídico	Lic. Carlos Martín Ramón Vargas Departamento de Vinculación

Los titulares podrán nombrar a sus respectivos suplentes los cuales tendrán capacidad de decisión.

La comisión técnica se reunirá por lo menos cada semestre o las veces que sea necesaria con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este instrumento y formular las recomendaciones según sea el caso.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y la dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por las "LAS PARTES".

Si en la realización del programa autorizado, interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las "LAS PARTES".

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por "LAS PARTES" asumirán su propia responsabilidad.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de (3) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento objeto del presente convenio;
- Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y

c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, será la Comisión Técnica señalada en la cláusula séptima, la que resolverá lo conducente.

En lo supuesto que la diferencia o controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

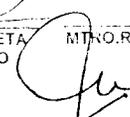
DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o Addendum correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen que las acciones derivadas de este instrumento se apegaran a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lido el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifica y suscribe en dos ejemplares originales en hoja opalina, a los 29 días del mes octubre de 2014.

POR "LA SEGOB" SECRETARIO DE GOBIERNO POR "LA UPC"


 C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA SECRETARIO DE GOBIERNO

 Mtro. RAMIRO CHÁVEZ GOCHICÚA RECTOR

Q.F.B. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO
 COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL Q.F.B. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEGOB" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO, REPRESENTADA POR EL Mtro RAMIRO CHÁVEZ GOCHICÚA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPC", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014.

No.- 2982

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 353/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ELENA Y LORENA DE APELLIDOS BOCANEGRA PEDRERO, CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

TRANSCRIPCIÓN
JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- El informe de la razón secretañal, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentadas a las ciudadanas MARTHA ELENA Y LORENA de apellidos BOCANEGRA PEDRERO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de Contrato Privado de Donación de Derechos, certificado por el licenciado PEDRO GIL CÁCERES, Notario Público número 24, de Villahermosa, Tabasco; a nombre de MARTHA ELENA BOCANEGRA PEDRERO y LORENA BOCANEGRA PEDRERO; Original de Plano del predio urbano, ubicado en la Calle Pino Suárez, de la Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; a nombre de MARTHA ELENA BOCANEGRA PEDRERO y LORENA BOCANEGRA PEDRERO, expedido por el Ingeniero Miguel Luna Z., Original de Certificación, expedida por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con sede en Jalapa, Tabasco; Original de Constancia Catastral y anexo (cédula catastral), expedida por el Ingeniero MATILDE MARVAEZ LARA, Subdirector de Catastro Municipal; y copias simples que acompañan con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio URBANO, ubicado en la Calle Pino Suárez, de la Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 327.70 metros cuadrados, (TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.35 METROS CON HERMANOS JORGE CARRERA; AL SUR: DOS LINEAS, 17.00 METROS CON JOSE ASCENCIO PALACIOS, HOY CON PROPIEDAD DE MARTHA ELENA Y LORENA de apellidos BOCANEGRA PEDRERO y 10.00 METROS CON ELIDEL CÁMARA CRUZ, AL ESTE: 24.70 METROS CON MIGUEL ANGEL EVOLI OROPEZA; Y AL OESTE 17.85 METROS CON JUAN LIMÓN, y un punto vértice con la CALLE PINO SUÁREZ; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fundo legal del municipio; dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos GREGORIA CABRERA PAREDES, MARIO GUTIÉRREZ MOSCOSO y BEATRIZ ISIDRO RODRÍGUEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Por lo que se le concede en ambos casos, el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si

el predio urbano ubicado en la Calle Pino Suárez, de la Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 327.70 metros cuadrados, (TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.35 METROS CON HERMANOS JORGE CARRERA; AL SUR: DOS LINEAS, 17.00 METROS CON JOSE ASCENCIO PALACIOS, HOY CON PROPIEDAD DE MARTHA ELENA Y LORENA de apellidos BOCANEGRA PEDRERO y 10.00 METROS CON ELIDEL CÁMARA CRUZ; AL ESTE: 24.70 METROS CON MIGUEL ANGEL EVOLI OROPEZA; Y AL OESTE 17.85 METROS CON JUAN LIMÓN, y un punto vértice con la CALLE PINO SUÁREZ; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna y si pertenece o no al fundo legal del municipio; dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

SÉPTIMO. Queda a cargo de las promoventes dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes HERMANOS JORGE CARRERA, ELIDEL CÁMARA CRUZ, MIGUEL ANGEL EVOLI OROPEZA Y JUAN LIMÓN, en sus domicilios ubicado en lugar del predio motivo de las presentes diligencias, Calle Pino Suárez, de la Colonia Centro, de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que les sea legalmente notificado el presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a las promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Negra, número 613, Colonia Centro, de esta Ciudad, designando como representante común a MARTHA ELENA BOCANEGRA PEDRERO; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, RAFAEL ALEJO ORAMAS y CONSTANZA ALEXANDRA CAZARES PUIG; designando al primero de los nombrados como su abogado patrono; designación que se le tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO. Como lo solicitan los promoventes, guárdese en la caja de seguridad los documentos originales exhibidos, previo cotejo que se haga con las copias simples exhibidas por éstos, para su debido resguardo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



A T E N T A M E N T E
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 2985

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTA
P R E S E N T E

En el expediente número 00536/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los ciudadanos CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARIA ELENA RUIZ OSORIO DE HUERTA, por su propio derecho, en contra de la persona moral denominada "RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" a través de quien legalmente la representa, con fechas veintinueve de octubre de dos mil doce, treinta de junio y trece de octubre de dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los Ciudadanos CELESTINO HUERTA MUÑOZ y MARIA ELENA RUIZ OSORIO DE HUERTA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) certificado de libertad de gravamen original, (3) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) expediente copia certificada y (2) traslado, con los que viene a promover **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, en contra de la Persona Moral denominada "RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" a través de quien legalmente la representa, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio ubicado en Calle Romanos No. 939, Colonia Altamira, Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, México D.F. C.P. 045160 y del **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO**, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el ampliamente conocido en el **boulevard Adolfo Ruiz Cortinez s/n (antes edificio de base cuatro) altos, Col. Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco**.

De quien(es) reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de la extinción de la obligación o en su caso la liberación de pago, por prescripción por el no ejercicio de la acción de pago; contraída con motivo de los **CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL Y DE HABILITACION O AVIO INDUSTRIAL CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, de fecha 15 de Abril de 1992, EL PRIMERO por la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales y EL SEGUNDO, por la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en pesos actuales, celebrado con **MULTIBANCO COMERMEX S.A.**, **HOY SCOTIABAN INVERLAT S.A.**, en su calidad de acreditante y los **C. CELESTINO HUERTA MUÑOZ**, en su carácter de ACREDITADIO y la **C. MARIA ELENA RUIZ OSORIO DE HUERTA**, en su carácter de DEUDOR SOLIDARIO. El cual quedó registrado en la escritura pública número **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (11,787)**, Volumen **VEINTISIETE (27)**, pasado bajo la fe del Lic. **JORGE PEREZ NIETO FERNANDEZ** Notario Público número 3 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en fecha 10 de Agosto de 1992, bajo el número 9,488 del Libro General de Entradas; a folios del 32,422 al 32,445 del libro de duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho contrato el predio número 63,701 a folio 51 del libro mayor volumen 249. Así mismo el contrato de **APERTURA DE CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL Y DE HABILITACION O AVIO INDUSTRIAL CON INTERESES Y GARANTIA PRENDARIA**, en fecha 10 de Agosto de 1992, bajo el número 9,489 del Libro General de Entradas; a folios del 594 al 616 del libro Sexto de prendas volumen 31; Sección Comercio. Rec. 0207076;

Así como las contenidas en los incisos B), C) y E), la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, las marcadas con los incisos A) y B), las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción XIV 363, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063, 1078, 1084, 1090, 1092, 1093, 1377, 1378, 1379 y 1385 y relativos del Código de Comercio no reformado, y primero transitorio del Código de Comercio reformado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se les tendrá por presuntamente

confesos de los hechos de la demanda. Requírase a la parte demandada para dentro de mismo plazo señalar domicilio y autorice personas para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado y perderán el derecho que debieron ejercitar dentro de la oportunidad conferida. Guárdese en la caja de seguridad el documento base de la acción, dejando copia simple del mismo en autos.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **Av. Gregorio Méndez Magaña No. 717 (INMOBILIARIA GRECS) de la Col. Centro de esta Ciudad**, autorizando para tal efecto al Licenciado **ELOY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**.

SEXTO. En razón que el domicilio de la Persona Moral denominada demandado "RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" a través de quien legalmente la representa, se encuentra fuera del Estado, de conformidad con el párrafo penúltimo del artículo 1071 del Código de Comercio no reformado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Zapopan, Estado de Jalisco, para los efectos de que ordene a quien corresponda realizar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenado en este proveído, quedando facultado el Juez exhortado acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del mismo.

En razón de la distancia se concede **ocho días** más al demandado, para que ocurran ante este juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer.

SÉPTIMO. En atención a la **MEDIDA CAUTELAR Y DE CONSERVACION** que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209 de la Ley Procesal Civil en Vigor aplicado a la materia mercantil, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara **se encuentra sujeto a litigio**, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero aparente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **HILDA OLAN SÁNCHEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO: (30) TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado a **CELESTINO HUERTA MUÑOZ** y/o **CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ**, parte actora, con su escrito de cuenta, contestando la vista del auto de fecha dieciséis de junio del año actual, por lo que, expresa manifestaciones, y como lo solicita, se ordena emplazar a juicio a la persona moral demandada "RECUPERFIN COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", a través de quien legalmente la representa, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en atención al artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, hágasele saber a la interesada con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** contados del siguiente de la última publicación para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndosele a dicha demandada un término de **QUINCE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de **treinta días** señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, conforme a los artículos 1058 y 1069 del Código antes mencionado.

Sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. 13 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ciudadano **CELESTINO HUERTA MUÑOZ** y/o **CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ**, (parte actora), con su escrito de cuenta, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de realizar la publicación en el "Periódico Oficial del Estado", le informan que no puede realizar dicha publicación, porque se encuentra ordenado como "Diario Oficial del Estado", y que en el Estado solo existe el "Periódico Oficial", debido a ello, se le tiene por hecha la aclaración para todos los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, elabórense los edictos en términos del auto de fecha treinta de junio del año actual, y del presente proveído.

Notifíquese POR ESTRADO y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer

Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN



No.- 2983

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 666/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL FERNÁNDEZ MORET** ó **MANUEL RAFAEL FERNÁNDEZ MORET**, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano **MANUEL FERNÁNDEZ MORET** ó **MANUEL RAFAEL FERNÁNDEZ MORET**, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: contrato privado de cesión de derechos original; oficio número SC/648/2014 original; certificado de predio a nombre de persona alguna original; un plano original; copia certificada de escritura número 870; un recibo de ingreso original y tres traslados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión respecto de la fracción de predio urbano ubicado en el Periférico "Carlos Pellicer Cámara", colonia Plutarco Elías Calles, actualmente colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de **6,306.81 m²** (seis mil quinientos seis metros, ochenta y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en dos medidas: 84.95 metros y 9.59 metros, con propiedad del doctor Arcadio León Estrada; al Sureste, en 177.70 metros, con propiedad de Manuel R. Fernández Moret y al Noroeste, en 59.24 metros y 79.41 metros con propiedad del señor Jesús León Villamayor.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 666/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes al Noreste, **DOCTOR ARCADIO LEÓN ESTRADA**, ubicado en la calle Heroica Colegio Militar número 110, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; al Noroeste, **JESÚS LEÓN VILLAMAYOR**, con domicilio ubicado en la calle Heroica Colegio Militar número 108, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad y al Sureste, es el mismo promovente **MANUEL R. FERNÁNDEZ MORET**, dándose por enterado de las citadas diligencias por ser quien promueve; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres

días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 438, de la calle Cinco de Mayo, del Centro de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba así como todo tipo de documentos a la licenciada **BELLANIRA RAMOS LÓPEZ**, teniéndola designada como Abogada Patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia, dicha designación se tendrá hecha para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 2981

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**PUBLICO EN GENERAL:**

Se comunica que en el expediente civil número **720/2008**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA y SUGEYNI LAURI OCAÑA LAZARO** endosatarios en propiedad de **ANA MARIA SEGOVIA FLORES**, en contra de **MARIA ESTELA SUBIAUR GARCIA y/o MARISTELA SUBIAUR G.**, con fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ,
TABASCO, MÉXICO, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA** ejecutante, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en relación con el diverso 1412 la legislación mercantil citada, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor comercial que obra en el avalúo emitido por la arquitecto **MONICA ALVARADO CONTRERAS** perito de la parte actora, por lo que sáquese a **PUBLICA SUBASTA en segunda almoneda** el bien mueble embargado en autos propiedad de **YENNER MAGAÑA OLAN**, cónyuge de la ejecutada **MARIA ESTHELA SUBIAUR GARCIA y/o MARISTELA SUBIAUR G.**, y que a continuación se describe: **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POINTER, COLOR GRIS, ESTANDAR, MODELO 2007 PLACAS DE CIRCULACIÓN WPP9015, CINCO PUERTAS DE ESTE ESTADO**, al cual se le fijó un valor comercial de **\$61,964.80 (sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M. N.)**, según el avalúo emitido por la perito del ejecutante, y por ser la segunda almoneda, de conformidad con el artículo 475 del citado ordenamiento antes invocado, al rebajarse en un diez por ciento la tasación del valor comercial y haciendo una operación aritmética la cantidad que servirá de base para el remate será de **\$55,768.32 (cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho 32/100 moneda nacional)**, por lo cual será postura legal la que cubra cuando menos dicho monto.

SEGUNDO. En consecuencia, como lo menciona el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por una vez dentro de los quince días siguientes de publicado en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Por recibido el escrito firmado por **MARISTELA SUBIAUR GARCIA**, demandada en la presente causa, y en cuanto a lo que peticiona en el mismo, dígaselo que deberá estarse a la diligencia de fecha nueve de septiembre del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL CUNDAFÉ CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE SU PUBLICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

SECRETARÍA
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFÉ CRUZ
LPA DE MENDOZA
TABASCO

No.- 2984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 712/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL PÉREZ FELIX, SE DICTARON DOS PROVEIDOS DE FECHAS QUINCE DE OCTUBRE Y TRECE DE NOVIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto, el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Raul Pérez Félix, con su escrito de cuenta y los anexos que se enumeran a continuación: predial del año de 1997 a nombre de Pérez Martínez Raul; certificado de no propiedad realizada al Director General del Instituto Registral del Estado; plano de un predio rústico en la ranchería Estancia Vieja del municipio del Centro, propiedad del Señor Raul Pérez Félix y su hijo Raul Pérez Martínez; copia simple de cesión de derechos de posesión de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; copia fotostática del memorando 303 del doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, signado por el jefe de departamento C.P. Víctor Chamorro Ilián; escrito de la Secretaría de Finanzas de marzo de 1994 firmando por Raul Pérez Martínez; comparecencia ante la Secretaría de Finanzas entre el cedente: Víctor García González y cesionario: Raul Pérez Félix compra para su hijo Raul Pérez Martínez de fecha marzo de 1994 y dos traslados; mediante el cual demanda en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio que se encuentra ubicado en:

La ranchería Estancia Vieja, primera sección, Centro, Tabasco con una superficie total de cinco mil metros cuadrados (5,000.00 m²); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

al Norte, cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros (59.50) con Zona federal del Río Mezcalapa y de la carretera vecinal;

al Sur, cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros (59.50) con Gregorio Álvarez León;

al Este, con ochenta y siete metros y cincuenta centímetros (87.50) con Gregorio Álvarez León y

al Oeste, con ochenta metros cincuenta centímetros (80.50) con Víctor García González.

Segundo. De la revisión minuciosa a la presente solicitud, se advierte que el solicitante, no satisface los requisitos que al efecto establece el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, puesto que no exhibe la constancia expedida por la oficina de Catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto. Asimismo, precisa el nombre de los colindantes pero no de sus domicilios que tiene los mismos, pues si bien es cierto, en el hecho uno de su escrito inicial, describió el inmueble y colindancias, esta autoridad no está en condiciones de presumir si son los mismos colindantes y cual es el domicilio de los mismos, lo anterior para los efectos de hacerles saber la radicación del presente procedimiento.

En consecuencia, se concede a la parte promovente un término de CINCO DÍAS HÁBILES, improrrogables, que empezaran a contar a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, para que desahoguen los requerimientos ordenados con antelación, advertidos que de no hacerlo, se desahará su demanda haciéndose devolución de todos los documentos y copias que exhiben con excepción de la demanda; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 113 y 210 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco.

TERCERO. Se le tiene por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la Avenida César A. Sandino número 444 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado José Guillermo Santana Caso, aún las de carácter personal, designando a dicho profesionalista como su abogado patrono.

Con fundamento en el numeral 85 del citado Ordenamiento Legal, se le hace del conocimiento al Licenciado José Guillermo Santana Caso, que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Heriberto Rogelio Oledo Fabres, Juez Primero de Paz del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada, Ma. Del Rocío Ramírez Martínez, Secretaria Judicial con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por al actor Raul Pérez Félix, con su escrito de cuenta, a lo ordenado en el segundo punto, párrafo segundo del auto del quince de octubre del año en curso, mediante el cual viene a señalar y precisar el domicilio de sus colindantes Gregorio Álvarez León y Víctor García González, el que se ubica en la carretera vecinal, calle principal de la ranchería Estancia Vieja, primera sección del municipio de Centro, Tabasco y carretera a Villa Luis Gil Pérez.

SEGUNDO. En consecuencia al punto inmediato anterior, se ordena notificar a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Gregorio Álvarez León, y Víctor García González, quienes tienen su domicilio en la carretera vecinal, calle principal de la ranchería Estancia Vieja, primera sección del municipio de Centro y carretera a Villa Luis Gil Pérez.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

TERCERO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ

No. 2947

INFORMACION DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 267/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE DE LA CRUZ HERNANDEZ, CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana **BRIGIDA CRUZ MENDEZ**, con el cual exhibe una original de Minuta de cesión de derechos, la cual tiene firmas por el Delegado Municipal de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, un certificado original de no inscripción expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, un plano original de un predio rustico, una constancia original expedida por la Subdirección de Catastro municipal de Centla, Tabasco, original de Constancia de posesión expedida por el C. **MANUEL DE LA CRUZ DELGADO**, de la Villa Vicente Guerrero, una constancia de Residencia expedida por el C. **MANUEL DE LA CRUZ DELGADO** de la Villa Vicente Guerrero, original de la Constancia positiva expedida por la Dirección de Catastro Municipal. Se tiene a la ciudadana **BRIGIDA CRUZ MENDEZ**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio Rustico ubicado en la calle Aquiles Serdan de la Villa Vicente Guerrero de Frontera, Centla, Tabasco constante en una superficie de 1800.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 mst. Con SANTA MARIA SANTOS, al sur 20.00mts. con calle Aquiles Serdan, al este 90.00 mts. Con la Cooperativa (PIDER), al oeste 90.00 mts. Con ROSALINO SANTANA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **267/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que

quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **BRIGIDA CRUZ MENDEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando los domicilios de los colindantes ciudadanos **SANTA MARIA SANTOS**, con domicilio entrada de la calle principal sin numero de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, **Cooperativa Pesquera (PIDER)**, en domicilio conocido sin numero de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco. con **ROSALINO SANTOS**, en domicilio conocido sin numero de la calle de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco; por lo que notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABLES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

En el entendido que la notificación del segundo de los colindantes antes mencionados deberá ser por conducto del representante legal de dicha cooperativa, ello de conformidad con los artículos 69, 70 y 133 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos numero setenta, esquina a con Mina de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a la licenciada **MANUELA SARAO GONZALEZ;** así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al profesionista antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL,** JUEZA DE PAZ

DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 2966

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente **223/1991**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil** promovido por el licenciado **Flavio Amado Everardo Jiménez**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **RECUPERFIN, S.A. DE C.V.**, seguido actualmente por la cesionaria **GENY CORREDORES Y ASESORES DE BIENES RAICES, SOCIEDAD ANGNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **Roberto Calcano Arbolea y Aida Rabelo Sasso o Aida Rabelo Sasso de Calcano**, con fecha **diecisiete de octubre de dos mil catorce** se dicto un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

CUENTA SECRETARIAL. En diecisiete de octubre de dos mil catorce, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que por auto de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se sacó a remate en primera almoneda, conforme a las últimas reformas del Código de Comercio de trece de junio de dos mil catorce, contraviniendo lo que dispone el transitorio primero de la citada legislación, que establece que *“...no serán aplicables a persona alguna que tenga contratados créditos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto...”*, siendo así, acorde al numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio anterior a las reformas, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto lo acordado en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del auto de veintinueve de septiembre de dos mil catorce y en su lugar, se procede a dictar lo siguiente:

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al apoderado legal del cesionario Racial Chablé Feria, con otro de sus escritos de cuenta, y en atención a su petición y toda vez que las partes no se informaron con las actualizaciones de los avalúos que obran agregados en autos, y en virtud que del valor comercial dado a cada predio embargado no rebasan el veinte por ciento en relación al monto mayor, conforme a lo que dispone el numeral 1410 del Código de Comercio anterior a las reformas, por lo que se tomará como base para el remate el promedio de ambos avalúos, por lo que queda de la siguiente manera:

Valor comercial dado por el ing. Federico Al. Calzada Pelaez	Valor comercial dado por M.V. Arq. Pablo Prats Riestra.	Cantidad Promedio
--	---	-------------------

Predio rústico ubicado en la calle Ozuna numero tres de la colonia Reforma de esta ciudad	\$910,000.00	\$884,000.00	\$897,000.00
Inmueble ubicado en la colonia Gobernador, Ausencio G. Cruz de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco.	\$47,660.00	\$47,250.00	\$47,455.00
Inmueble ubicado en la colonia Gobernador, Ausencio G. Cruz de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco.	\$48,000.00	\$47,250.00	\$47,625.00

TERCERO. Como lo solicita la parte ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a) Predio rústico ubicado en la calle Ozuna numero tres de la colonia Reforma de esta ciudad, (según perito valuador es cerrada de Maria R. viuda de Ozuna numero 13), con una superficie total de 161.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 4.00 metros y 5.00 metros con calle

Ozuna; al Sur, 8.57 metros con Carmen García Tiquet, al Este, 16.40 metros con lote 14 y al Oeste, 19.20 metros con lote 12, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el numero 1866 del libro general de entradas a folios 7526 al 7531 del libro de duplicados volumen 110 afectando el predio numero 30,155 folio 19 del libro mayor volumen 116. Propiedad a nombre de **Aida Rabelo Sasso de Calcano. Folio Real 133687, numero de predio 30155.** En el entendido que se saca únicamente a remate la nuda propiedad que le corresponde a la referida demandada Aida Rabelo Sasso de Calcano. Se saca a remate por la cantidad de **\$897,000.00. (ochocientos noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).**

b) Inmueble ubicado en la colonia Gobernador, Ausencio G. Cruz de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, (lote que se ubica junto al fraccionamiento Pico de Oro, lote de playa) con las medidas y colindancias siguientes: Norte 15.00 metros con Andador sin nombre; al sur 15.00 metros con Andador sin nombre; al este, 15.00 metros con Graciela Barajas de Vázquez; al Oeste 15.00 metros con Roberto Calcano Arbolea; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el numero 151 del Libro General de Entradas, a folios 496 al 499 del libro de duplicados, volumen 46 predio numero 12,101 folio 138 del Libro Mayor volumen 46, a nombre de **Aida Rabelo Sasso de Calcano. Folio Real 13367, numero de predio 12097.** Se saca a remate por la cantidad de **\$47,625.00 (cuarenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).**

c) Inmueble ubicado en la colonia Gobernador, Ausencio G. Cruz de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, (lote que se ubica junto al fraccionamiento Pico de Oro, lote de playa) con las medidas y colindancias siguientes: Norte 15.00 metros con Andador sin nombre; al sur 15.00 metros con Andador sin nombre; al este, 15.00 metros con Aida Rabelo Sasso; al Oeste 15.00 metros con propiedad privada de Rebeca Beitran; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el numero 152 del Libro General de Entradas, a folios 500 al 504 del libro de duplicados, volumen 46 predio numero 12,097 folio 184 del Libro Mayor volumen 46, a nombre de **Roberto Calcano Arbolea. Folio Real 13488, numero de predio 12101.** Se saca a remate por la cantidad de **\$47,455.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).**

Cantidades que servirán de base para el remate y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial de los inmuebles antes citado, acorde al numeral 179 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del termino de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.**

SEXTO. Tomando en consideración que dos inmuebles que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del código de comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de **Frontera, Centla, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien correspondiera hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales,

convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolviendo a la brevedad posible...".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olan**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, se expide el presente **edicto** a los

diecisiete días del mes de Octubre de dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No. - 2962

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **449/2009**, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por **CARLOS ARTURO CONSTANDSE LASTRA**, por propio derecho, en contra de **ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS**, en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce, se dictó un auto que a la letra se lee.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **SAÚL CORDOVA CORDOVA**, **abogado patrono de la ejecutante**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 fracción I y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a publica subasta en **tercera almoneda** y al mejor postor la parte proporcional que le corresponde al ejecutado **ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS** del predio sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Predio ubicado en la calle Alberto Correa número 105, del fraccionamiento Oropeza, lote 02, de esta ciudad, constante de una superficie de 189.00 m², (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 18.00 metros con lote 03; **Al Sur:** 18.00 metros, con propiedad lote 01; **Al Este:** En 10.50 metros, con calle de Acceso; **Al Oeste:** 10.50 metros, con propiedad de la señora **DULCE MARÍA COMPAÑ**.

Inmueble que consta en la escritura pública número 8938, pasada ante la fe del Licenciado **JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES**, Notario Público número uno de Cárdenas, Tabasco; inscrito en el Registro Público bajo el número 17 del Libro General de Entradas, a folios 83 al 86 del Libro de Duplicados volumen 117, afectando el predio número 101,681, a folios 231, del Libro Mayor, volumen 397.

Inmueble al que se le fija en segunda almoneda un valor comercial de **\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que dividida en dos resulta **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde a la parte alícuota del demandado, la que se efectuará sin sujeción a tipo.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán

depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 434 fracción IV del Código antes citado.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en **tercera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

/eah.

No.- 2959

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **558/2009**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **GUILLERMO SANCHEZ CUPIL y/o GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ** endosatarios en **procuración de LUIS ENRIQUE LAZARO CASTILLO**, en contra de **JUAN CARLOS LEON FRIAS**, con fecha diez de octubre de dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATRCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene a la parte actora ejecutante licenciada **GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ**, con su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúo emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, peritos el rebeldía de la parte ejecutada, por ser el de mayor valor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **JUAN CARLOS LEON FRIAS**, que a continuación se describe: a) Parte Alícuota del Predio Rustico con construcción, número 14,320 ubicado en la Ranchería Tierra Adentro de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-21-60 HAS., con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 71.00 metros con Baldemar León, al SUR: 77.00 metros con Manuel Cerino Álvarez, al ESTE: 30.00 metros con Esteban Álvarez, y al OESTE: 30.00 metros con carretera, predio propiedad de **WILBER DOLORESA LEON FRIAS**, **BALDEMAR DE JESUS LEON FRIAS**, **JUAN CARLOS LEON FRIAS** y **EDUARDO LEON FRIAS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 28 de octubre de 1993, a folios 3401 al 3404 del libro de duplicado volumen 91, amparado con la escritura pública 1774, al cual se

le fijó un valor comercial Total de \$1'778,000.00 (un millón setecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 25% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$444,500.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.), según avalúo emitidos por el perito **Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, designado el rebeldía de la parte ejecutada, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Segundo. En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de los nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

PERSONALMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

No. - 2961

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número **405/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** promovido por el ciudadano **NOE ARMANDO CAVAZOS PEREZ, JULIO SERGIO CAVAZOZ PEREZ Y JOSE LUIS FILIBERTO CAVAZOS PEREZ**, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

Vista: **La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:**

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **NOE ARMANDO CAVAZOS PEREZ, JULIO SERGIO CAVAZOS PEREZ Y JOSE LUIS FILIBERTO CAVAZOS PEREZ**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: certificado original de Registro Público de la Propiedad de fecha 16 de julio del 2014 por la licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, un plano del predio motivo de este juicio de fecha 08 de agosto del año 2014, un contrato de cesión de derechos otorgado por el ciudadano GERARDO ENRIQUE MERODIO MARIN, a favor de NOE ARMANDO CAVAZOS PEREZ, JULIO SERGIO CAVAZOZ PEREZ Y JOSE LUIS FILIBERTO CAVAZOS PEREZ, expedida por el Licenciado DOMINGO RUIZ RAMON Titular de la Notaría Pública Número 10 de Villahermosa, Tabasco, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería; Marin Km. 24+500 de la carretera Villahermosa- Cardenas, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-04-19.03 HAS.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra, fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírense **atento** exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a la Jueza de Paz del centro,

Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de **edictos** en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírense atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Marin Km. 24+500 de la carretera Villahermosa-Cardenas, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-04-19.03 HAS., pertenece al fondo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

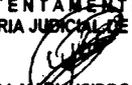
SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la avenida Pedro Méndez Magaña, de esta Ciudad, autorizando para recibirlos en su nombre a los licenciados en Derecho **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, STALIN LOPEZ RUIZ, ADELITA LOPEZ VELAZQUEZ, ROSARIO LOPEZ VELAZQUEZ** y a los pasantes de derecho **EDITH ARROYO CLAVEL, ANA CRISTEL HERNANDEZ OLAN, ANA GABRIELA GIORGANA RODRIGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRIGUEZ**, de manera indistinta nombrando como sus abogados patronos a los cuatro profesionistas nombrados con anterioridad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como representante común al Licenciado **FERMIN CONTRERAS SANCHEZ**.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO, MÉXICO; POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA **ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ**, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.


LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

No.- 2960

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 636/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CLARA REYES AGUILAR, CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase presentada a la ciudadana CLARA REYES AGUILAR con el escrito de demanda y documentos anexos de cuenta; promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso. Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 510.00 m2 (quinientos diez metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: en 51.00 m (cincuenta y un metros) con Alfredo Vidal Parra; al Sureste: en 10.00 m (diez metros) con D.D.V. de carretera vecinal; al Suroeste: en 51.00 (cincuenta y un metros) con Jesús Manuel Castro Cabrera y Adriana Lucía Roche Enriquez; al Noroeste: en 10.00 m (diez metros) con Luis Alberto Reyes Aguilar.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 896, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 636/2014, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes ALFREDO VIDAL PARRA, Jesús Manuel Castro Cabrera y Adriana Lucía Roche Enriquez y Luis Alberto Reyes Aguilar todos con domicilios ubicados en la Ranchería Ixtacomitán Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le

surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 149 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALÍN LÓPEZ RUIZ, ADELITA LÓPEZ VELÁZQUEZ ROSARIO LÓPEZ VELÁZQUEZ y a los Pasantes de Derecho EDITJ ARROYÓ CLAVEL, ANA CRISTEL HERNÁNDEZ OLÁN, ANA GABRIELA GIORGANA RODRÍGUEZ, WALTER MICHEL GIORGANA RODRÍGUEZ, RICARDO CONTRERAS OVANDO, designando como Abogados Patronos a los primeros cuatro de los profesionistas mencionados y como representante común al licenciado FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE DEBERÁN COMPARECER EN ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No. 2946

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 406/2014, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por el ciudadano **WILLIAMS MARTINEZ BOCANEGRA**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano **WILLIAMS MARTINEZ BOCANEGRA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: original de una información testimonial rendida ante el Notario Público No. 2 del Municipio de Jalpa de Méndez, de fecha 14 de mayo del 2013, original de informes rendidos por el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), un plano original del predio motivo de este juicio de fecha mayo del año 2013, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rustico ubicado en vía corta Comacalco- Cunduacán, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 2,272 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 medidas con propiedad y en 15.00 metros con propiedad, de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, con domicilio en autopista a Dos Bocas, en el Reten, Cunduacán, Tabasco, AL SUR: 67.50 METROS CON propiedad de **JOSE DEL C. PERALTA PALMER**, con domicilio calle Niños Héroes s/n Colonia Emiliano Zapata, AL ESTE: 2 medidas, 34.30 metros con propiedad de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, y 5.90 METROS con derecho de Vía de la Carretera vecinal, con domicilio respectivamente en Autopista Reforma Dos Bocas en el Reten y AL OESTE: 41.50 metros con derecho de vía de la carretera Vía Corta Comacalco A Cunduacán, con domicilio de la dependencia SCT Tabasco, en privada del caminero # 17, Colonia 1ª de mayo, Villahermosa, Tabasco

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 370, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1316 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, con domicilio en autopista Reforma a Dos Bocas en el reten de Cunduacán, Tabasco, **JOSE DEL CARMEN PERALTA PALMER** con domicilio en autopista Reforma a Dos Bocas en el reten, de Cunduacán, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten o que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Ahora bien, como del escrito de denuncia se advierte que el predio rustico ubicado en vía corta Comacalco- Cunduacán, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 2,272 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 medidas con propiedad privada y en 15.00 metros con propiedad de **PRIVADA**, de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, con domicilio en autopista a Dos Bocas, en el Reten, Cunduacán, Tabasco, AL SUR: 67.50 METROS CON propiedad de **JOSE DEL C. PERALTA PALMER**, con domicilio calle Niños Héroes s/n Colonia Emiliano Zapata, AL ESTE: 2 medidas, 34.30 metros con propiedad de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, y 5.90 METROS con derecho de Vía de la Carretera vecinal, con domicilio respectivamente en Autopista Reforma Dos Bocas en el Reten y AL OESTE: 41.50 metros con derecho de vía de la carretera Vía Corta Comacalco A Cunduacán, con

domicilio de la dependencia SCT Tabasco, en privada del caminero # 17, Colonia 1ª de mayo, Villahermosa, Tabasco; y toda vez que colinda con carretera reforma Dos Bocas, al efecto gírese atento oficio a la secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado, en privada del caminero número 17, Colonia 1ª de mayo, Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado se encuentran, fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y Juez de Paz del Centro Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordenen a quien corresponda en cumplimiento al presente proveído.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEPTIMO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en vía corta Comacalco- Cunduacán, de este municipio de Cunduacán, con una superficie de 2,272 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2 medidas con propiedad privada y en 15.00 metros con propiedad de **PRIVADA**, de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, con domicilio en autopista a Dos Bocas, en el Reten, Cunduacán, Tabasco, AL SUR: 67.50 METROS CON propiedad de **JOSE DEL C. PERALTA PALMER**, con domicilio calle Niños Héroes s/n Colonia Emiliano Zapata, AL ESTE: 2 medidas, 34.30 metros con propiedad de **EDILBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, y 5.90 METROS con derecho de Vía de la Carretera vecinal, con domicilio respectivamente en Autopista Reforma Dos Bocas en el Reten y AL OESTE: 41.50 metros con derecho de vía de la carretera Vía Corta Comacalco A Cunduacán, con domicilio de la dependencia SCT Tabasco, en privada del caminero número 17, Colonia 1ª de mayo, Villahermosa, Tabasco.

OCTAVO.- Téngase al Promoviente señalando como domicilio para citas y notificaciones las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en el interior de este centro de Justicia de esta Ciudad, autorizando para recibir las en su nombre a los licenciados **JOAQUIN AVALOS HERNANDEZ** Y **ERICK ADAN TELLO RIVERA**, aporten y reciban toda clase de documentación aun los de carácter personal, y tengan acceso al expediente cuantas veces sea necesario.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promoviente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA OLIVIA DEL CARMEN BELTRAN GONZALEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ.

No.- 2967

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 970/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, EL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado el ciudadano **ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación en tiempo y forma según computo secretarial que antecede, a la carga procesal que se le impuso mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, exhibiendo los documentales requeridos en el citado auto, mismas que se agregan para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Agréguese en autos el cuadernillo de prevención número **07/2014**, promovido por el ciudadano **ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ** en donde se reserva de darle entrada al JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovida por el actor, mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, y por lo cual se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentado al ciudadano **ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- a).- Original De la constancia número 61 a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, expedida por el Licenciado JAVIER AQUINO GARDUZA Coordinado de Catastro del H. Ayuntamiento de H. Cardenas, Tabasco.
- b).- Original de la solicitud de información de catastro a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, expedida por el H. Ayuntamiento de Cardenas, Tabasco.
- c).- Copia simple del Régimen Fiscal a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, expedida por el H. Ayuntamiento de H. Cardenas Tabasco.
- d).- Plano Original a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, ubicado en la calle del Huesero lote numero 7-A ampliación colonia petrolera municipio de Cardenas, Tabasco, expedida por el Ingeniero TONY VICTOR REYES ESCOBAR.
- e).- Copia Original a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, ubicado en la calle del Huesero lote numero 7-A ampliación colonia petrolera municipio de Cardenas, Tabasco, expedida por el Ingeniero TONY VICTOR REYES ESCOBAR, y tres traslados, por medio del cual promueve por la vía ordinaria **INFORMACIÓN DE DOMINIO** referente al predio ubicado en la calle Huesero lote numero 7-A ampliación colonia Petrolera Municipio de Cardenas, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día

siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

QUINTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndote saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, realíbase el testimonio de los ciudadanos ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, DAVID LANS Y VICTOR GAMAS GARCIA.

SEXTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, si el predio urbano ubicado en la calle Huesero lote 7-A diagonal letra A, colonia Petrolera Eduardo Soto de esta Ciudad de H. Cardenas, Tabasco, con una superficie de 205.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste 10.50 metros con lote 10; al Suroeste 20.00 m2, con el lote 7 al Suroeste 10.50 m2 con la calle Huesero y al Noroeste 20.00 m2 con lote 8 de H. Cardenas, Tabasco; pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento Municipal.

SÉTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANS Y ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, con domicilio el primero en lote 10 y el segundo en el lote 8 ambos de la colonia Eduardo Soto colonia Petrolera de H. Cardenas, Tabasco, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda; así mismo se le requiere nombre y domicilio del colindante del lote 7.

OCTAVO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Ignacio en la calle Ignacio Zaragoza número 618 Bis local 6 colonia Centro de H. Cardenas, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JOSÉ DEL CARMEN JIMÉNEZ DIAZ, designando como su abogado quien ejerce con número de cédula profesional 250057.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS; DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO

No.- 2969

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **628/2014** relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos JUAN CAMARA OSORIO y ANA MARIA ORTIZ CAMARA, en el cual en fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, el cual copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por los ciudadanos **JUAN CAMARA OSORIO Y ANA MARIA ORTIZ CAMARA**, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención ordenada en el auto de fecha diez de julio del año actual, por lo que provéase lo conducente: se tiene por presentado a los ciudadanos **JUAN CAMARA OSORIO Y ANA MARIA ORTIZ CAMARA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia certificada de contrato privado de cesión de derechos; 2) plano; 3) oficio número S.G./DGAJ/DAGNET/2340/2013; 4) copia certificadas de la escritura número 10.015; 5) certificado de predio expedido por la Licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 6) dos recibos de impuesto predial y cuatro traslados, mediante los cuales **promueven por su propio derecho**, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en la calle Plutarco Elías Calles (poblado Subteniente García) perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; que tiene una superficie total cuando se formalizo el contrato privado de cesión de derechos de posesión de fecha 14 de julio de 1987 de 4,864.50 m2, (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noreste: en 35.00 metros cuadrados con propiedad de MANUEL BARRUETA.

Al Sureste: en 151.50 metros cuadrados con propiedad de JULIA PEREZ ESTRADA.

Al Noroeste: en 172.80 metros cuadrados con propiedad de NATIVIDAD ESTRADA ASCENCIO.

Al Suroeste: en 30.00 metros cuadrados con calle Plutarco Elías Calles.

Posteriormente se construyó la calle José María Pino Suárez, la cual afecto la superficie del predio antes citado, quedando en dos fracciones, la primera con una superficie de 746.69 metros cuadrados y la segunda fracción con una superficie de 3,316.31 haciendo un total de 4,562.50 metros cuadrados, (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: en 35.00 metros cuadrados con propiedad de MANUEL BARRUETA.

Al Suroeste: en 30.00 metros cuadrados con calle Plutarco Elías Calles.

Al Noroeste: en 165.85 metros cuadrados con propiedad de NOE MIRANDA ROMERO Y RICARDO DE LA CRUZ JIMENEZ (aclarando que la medida original era de 172.80 metros cuadrados, sin embargo al construirse la calle José María Pino Suarez afecto 6.95 metros de largo por 30.10 metros de ancho).

Al Sureste: en 145.10 metros cuadrados con propiedad de JUAN CAMARA OSORIO (aclarando que la medida original era de 151.50 metros cuadrados, sin embargo al construirse la calle José María Pino Suarez afecto 6.70 metros de ancho por 30.10 metros de largo).

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes NOE MIRANDA ROMERO, con domicilio en la calle Pino Suarez número 47, Villa Playas de Rosario, Centro, Tabasco; a los CC. RICARDO DE LA CRUZ JIMENEZ, JUAN CAMARA OSORIO Y MANUEL BARRUETA, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles, número 149, Villa Playas de Rosario, Centro, Tabasco; para que dentro del término de

tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, *hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones*, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **628/2014**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expidase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los promoventes **JUAN CAMARA OSORIO Y ANA MARIA ORTIZ CAMARA**, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos de manera conjunta o separadamente a los licenciados JOSE FELIX RAMOS ZETINA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCIA Y ANTONIA NARVAEZ LOPEZ, designado como abogado patrono al primero de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

No.- 2968

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 274/2014 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUZ DEL ALBA AGUILAR y/o LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, CON FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

CUENTA SECRETARIAL- En seis de agosto de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito firmado por LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, recibido en fecha cinco de agosto de dos mil catorce. --- Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana LUZ DEL ALBA AGUILAR y/o LUZ DEL ALBA AGUILAR CUBA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) ESCRITURA ORIGINAL, (1) CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, (4) CREDENCIAL DE ELECTOR COPIA SIMPLE, (1) ACTA DE NACIMIENTO COPIA SIMPLE, (2) OFICIO COPIA, (1) PLANO COPIA CON 1 COPIAS, respecto de un predio rustico denominado el porvernir que conforme a la escritura exhibida está ubicado en la ranchería Macayo y Naranjo perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 11-80-76 Once Hectáreas, Ochenta aéreas setenta y seis centiáreas). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 1,149.50 metros con Saúl López Hernández; AL SUR, 1,159.11 metros con Andrés Jacinto Vidal, antes con Ciriaco Aguilar Escudero y/o Cipriano Aguilar Escudero, al ESTE 128.92 metros con arroyo Macayo y al 76.81 metros con Río Mezcalapa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 274/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Ahora bien, como del escrito inicial se advierte que el predio motivo de este asunto, en cuanto hace a los colindantes de la parte ESTE y al OESTE resulta ser con la zona federal con arroyo Macayo y del río mezcalapa, por ello, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio en avenida Paseo Tabasco, número 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de hacerle saber este procedimiento y a su vez manifiesten dentro del término de cinco días contados al siguiente de que reciba el oficio en mención, si en relación al predio detallado en el escrito inicial tiene algún derecho que hacer valer, así como al resultar ser colindante deberá señalar domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le harán por medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio a girar, mismo que queda a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Para estar en condiciones de notificar a los colindantes Saúl López Hernández, Andrés Jacinto Vidal, antes con Ciriaco Aguilar Escudero y/o Cipriano Aguilar Escudero, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Macayo y Naranjo perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos GABINO VIDAL GONZÁLEZ, ROMÁN CRUZ ALEJANDRO Y LEONOR MADRIGAL HERNÁNDEZ y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. En virtud de que en el escrito inicial de demanda la parte promovente omitió señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo civil en vigor se señala las listas del tablero de avisos de este juzgado juzgado hasta en tanto la parte actora señala domicilio dentro de esta ciudad.-

NOVENO. Así mismo se requiere al promovente para que en un máximo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, exhiba a este juzgado el plano original actualizado que contenga las medidas y colindancias reales del predio que se pretende legitimar así como también nombre y firma ológrafa del perito que lo realice de igual forma su número de cédula profesional como lo estipula el numeral 775 párrafo segundo del código de procedimiento civiles en el estado en vigor, advertido que de no hacerlo en el plazo legal concedido, se procederá al archivo del presente asunto y que tenga los requisitos que marca en artículo 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, jueza de paz de este distrito judicial, asistida del ciudadano licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, secretario judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---

----- CONSTE. -----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO
ESTADO DE TABASCO



No. - 2914

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS AL
TERCERO INTERESADO MIGUEL ANGEL DIAZ TOSCA.
PRESENTE.**

En el cuadernillo de amparo número 623/2014, deducido del expediente 004/2011, relativo al juicio **Ordinario Mercantil**, promovido por los licenciados **Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez y José Manuel Salvador Hernández**, endosatarios en procuración de **Héctor Manuel Ávalos González**, en contra de **Miguel Ángel Díaz Tosca**; el dieciséis de mayo y el veinticuatro de septiembre del presente año, respectivamente, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra dicen:

PRIMERO. En atención a la vista y con fundamento los artículos 170, 171, 175, 176, 178, 181 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, fórmese cuadernillo por duplicado, regístrese y emplácese con copias de la demanda exhibida por el quejoso al tercero interesado MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA, con domicilio en procesal en los autos principales, los estrados del juzgado -donde solicita el quejoso se le corra traslado al tercero-, para que dentro del término máximo de **QUINCE DÍAS hábiles** comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, a defender sus derechos.

SEGUNDO. En términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se **habilitan días y horas inhábiles** para que el actuario adscrito a éste Juzgado, pueda realizar las diligencias inherentes a sus funciones cuando exista circunstancia que lo exija, debiendo hacerlo constar en el acta que se levante para tal efecto.

TERCERO. A petición del quejoso y con fundamento en los artículos 128 fracción I, 130, 131 y 132 de la Ley de Amparo vigente, se **concede la suspensión provisional** del acto reclamado, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda el expediente número 04/2011, hasta en tanto esta autoridad señalada como responsable, reciba notificación sobre el fallo federal.

Para que surta sus efectos la medida cautelar de que se trata, y con la facultad discrecional que tiene esta juzgadora para fijar la garantía bastante para responder solo por los posibles daños y perjuicios que con la misma se ocasione al tercero interesado, al existir bien secuestrado para garantizar la suerte principal reclamada, deberá el quejoso otorgar la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que podrá depositar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares de esta ciudad o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, hecho que sea, deberá exhibir ante esta autoridad, la respectiva constancia de depósito de garantía, para efectos de responder de los posibles daños y perjuicios que con la misma se ocasione a la tercera interesada en caso de que no obtenga fallo favorable en el juicio de amparo, daños y perjuicios que consistirán en la suspensión provisional de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guarda el expediente número 04/2011, hasta en tanto esta autoridad señalada como responsable, reciba notificación sobre el fallo federal; sirve de fundamento y motivación de la fianza únicamente los intereses legales calculados sobre la cuantía de la suerte principal reclamada en la presente causa y por el término de seis meses, en razón de que es el lapso probable para fallar el amparo, por lo que la suspensión debe responder de los perjuicios que pudieran causar al tercero interesado, calculados a los intereses respectivos al tipo legal y durante el tiempo probable de la duración; de lo anterior se obtiene que la cantidad que fue reclamada en la demanda inicial por concepto de suerte principal es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que multiplicada por el seis por ciento de interés legal anual, previsto por el artículo 362 del código de Comercio en vigor,

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
DIÉCISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito signado por licenciado VÍCTOR HUGO REYES VIDAL, endosatario en procuración de HÉCTOR MANUEL ÁVALOS GONZÁLEZ parte actora, recibido el quince de mayo de éste año, en una foja útil original, con el que presenta demanda de amparo directo y anexa para ello la demanda de garantías en original y seis traslados, por considerar inconstitucional la sentencia definitiva de fecha uno de abril de dos mil catorce, dictada por este órgano jurisdiccional; al efecto señala como acto reclamado el fallo referido, pronunciado en éste juzgado en el expediente 004/2011, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los licenciados VÍCTOR HUGO REYES VIDAL, JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de HÉCTOR MANUEL ÁVALOS GONZÁLEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA.

dividido entre el tipo legal por un año que son doce meses y por seis meses, tiempo probable en que se resuelva sobre el fondo del amparo, para mayor claridad se explica la fórmula aritmética: $\frac{12 \times 6}{6}$, la suerte principal X el 6 % entre 12×6 , concluyéndose que ello es suficiente para cubrir los probables daños y perjuicios.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sustentado en las siguientes tesis:

Novena Época Registro: 205164 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Mayo de 1995 Materia(s): Civil, Común Tesis: 15o.C. J/2 Página: 319 **SUSPENSIÓN, GARANTÍA, TIEMPO PROBABLE DE DURACIÓN DEL JUICIO**. La resolución formulada en el sentido de que la caución necesaria para reparar los daños y perjuicios que resienta al tercero perjudicado durante el tiempo que transcurra hasta que se decida el juicio de amparo comprenda el lapso probable de un año, es inexacta, pues debido al establecimiento en la actualidad de nuevos Tribunales Colegiados en Materia Civil con residencia en el Distrito Federal, el despacho de los asuntos es más rápido, y por lo tanto, es pertinente fijar el término de seis meses como tiempo probable para la resolución del amparo, a efecto de que ese intervalo sirva de base para fijar el monto de la garantía de los accesorios en comento. **QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Queja 189/88. Angélica Roldán Medina. 29 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Islas Domínguez. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Queja 50/89. Jesús Galván Robles. 13 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Ponca Fariás. Secretario: Daniel Patiño Péreznegrón. Queja 341/92. Perla Mariana López. 26 de noviembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Alejandro Javier Pizaña Nila. Queja 385/94. César Eskenazi Pinto. 2 de diciembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Alicia Barrera Ocampo. Secretario: Hugo Martín Chapital Valezzi. Recurso de revisión 500/95. Luis Lázaro Tirado Moreno. 6 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Alicia Barrera Ocampo. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.

Novena Época Registro: 190250 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Febrero de 2001 Materia(s): Civil, Común Tesis: III, 1o.C. J/23 Página: 1722 **SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBE CONSIDERARSE EL TÉRMINO DE SEIS MESES COMO EL TIEMPO PROBABLE PARA LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO**. La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 299, visible en la página 858, de la Cuarta Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, considero el término de un año como el tiempo probable para la resolución de un amparo directo; sin embargo, para razonar en tal sentido, tomó en cuenta las circunstancias que eran inherentes a tal cuerpo colegiado en el tiempo en que formo ese criterio, las cuales estaban constituidas, básicamente, por el número de juicios de amparo y recursos en trámite ante ella, así como por la posibilidad que había de resolverlos. Ahora bien, en la actualidad esas circunstancias variaron, porque en Jalisco hay un número determinado de Tribunales Colegiados en Materia Civil y Juzgados de Distrito en esa materia, que manejan, cada uno, un número menor de asuntos al que conocía el más Alto Tribunal del país. Por ende, resulta lógico inferir que al plazo que se debe estimar como probable para que se resuelva un juicio de amparo, es el de seis meses, con lo cual no se contraviene la jurisprudencia en cita, sino que se procede a su cabal observancia, pues su espíritu es el de imponer una garantía acorde a las circunstancias que, como ya se vio, pueden cambiar. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO**. Queja 71/88. Eduardo y Martha Díaz Escoto. 17 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: José de Jesús Vega Godínez. Queja 24/92. Carlos Alberto Sánchez Zalapa. 10 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Guidño Pelayo. Secretaria: Alicia Marcelina Sánchez Rodelas. Incidente de suspensión (revisión) 537/92. Francisco Ángel Suárez Méndez. 10 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Guidño Pelayo. Secretario: Alfredo López Cruz. Queja 44/95. Aurora López Montaña. 29 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arturo González Zárate. Secretario: Arturo García Aldaz. Incidente de suspensión (revisión) 1207/2000. María Zavala de Hernández. 7 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco José Domínguez Ramírez. Secretaria: Laura Alicia Aquino Ochoa. Nota: La tesis de jurisprudencia 299 citada, aparece publicada con el rubro: "SUSPENSIÓN, MONTO DE LA FIANZA." Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia Civil, página 511; tesis 347, de rubro: "SUSPENSIÓN, GARANTÍA, TIEMPO PROBABLE DE DURACIÓN DEL JUICIO."

Octava Época Registro: 217425 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación XI, Febrero de 1993 Materia(s): Común Tesis: Página: 335 **SUSPENSIÓN, MONTO DE LA FIANZA CUANDO EXISTEN BIENES EMBARGADOS**. Cuando existen bienes embargados que alcancen a cubrir la suerte principal, el monto de la fianza que se fija para que surta efectos la suspensión solo debe responder de los perjuicios que se pudieran causar al tercero perjudicado, calculados por los intereses respectivos al tipo legal y durante el tiempo probable de resolución del amparo. En tal virtud, si la responsable fija como caución para que surta efectos la suspensión del acto reclamado, consistente en la sentencia definitiva del juicio ejecutivo mercantil seguido en contra del quejoso, el importe de la suerte principal y de los intereses convencionales moratorios materia de condena en el acto reclamado, es incorrecta dicha caución de existir bienes embargados, pues aquélla debe comprender únicamente los intereses legales calculados sobre la cuantía de la suerte principal y por el término de seis meses, estimado como lapso probable para fallar el amparo. **SEGUNDO**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO. Queja 50/92. Timoteo Villarreal Chavez. 9 de diciembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Anzipe Narro. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.

Se hace del conocimiento del quejoso, que en caso de que no cumpla con la obligación señalada en el segundo párrafo de este punto, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que tenga conocimiento del presente proveído, la suspensión decretada quedará sin efecto, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 de la ley de la materia aplicable.

CUARTO. Rindase a la autoridad federal de que se trata el informe justificado, remítase el expediente original 04/2011 y las constancias de emplazamiento que se realice al tercero interesado.

QUINTO. Téngase como domicilio del quejoso para oír y recibir citaciones, notificaciones y documentos en el *Despacho jurídico V.R. ABOGADOS, en calle Ernesto Maida número 117 de la colonia Rovirosa de esta ciudad*; autorizando para tales efectos y con las facultades que confiere el artículo 12 de la Ley de Amparo vigente, a **ROBERTO ENRIQUE REYES VIDAL, MARTÍN JAVIER LAYNEZ CHANG, JESÚS BANDALA ALCACIO y JESÚS ORLANDO CAMEY SEGURA**.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ CLÁN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por licenciado **VÍCTOR HUGO REYES VIDAL** (quejoso), con el que viene dentro del término de ley como consta del cómputo secretarial que antecede a desahogar la vista que se le dio por auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año y como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de esta ciudad, y que en atención a ello, después de que se ha hecho la debida indagación del domicilio de tercero interesado **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA**, resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 27 fracción III inciso b), en relación con el dispositivo legal 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado **MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TOSCA**, por medio de **edictos**, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación del Estado de Tabasco, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes al que surta efectos la última fecha de publicación ordenada, para que pase a recoger las copias de la demanda de garantía a la segunda secretaria de este Juzgado, misma que queda a su disposición, y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, a defender sus derechos.

SEGUNDO. Queda a cargo del quejoso el trámite de los edictos, para lo que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes al

que surta efectos la notificación de este auto; en el entendido, que deberán realizarse en **días hábiles** las publicaciones del periódico de mayor circulación del Estado.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Se apercibe al quejoso, que de no dar cumplimiento a lo anterior en los términos precisados, se proveerá lo que en derecho corresponda y se hará del conocimiento al Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Gírese oficio al Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Décimo Circuito en el Estado y remítase copias certificadas del auto de fecha diecinueve de septiembre del año actual, así como del presente, para hacer de su conocimiento el trámite que se está realizando para lograr el emplazamiento del tercero interesado del amparo directo número 623/2014.

Notifíquese **personalmente al quejoso** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los tres días de octubre del dos mil catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

H

DA. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

menm

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2976	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. INST. TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....	1
No.- 2979	ACUERDO INE/CG23/2014.....	2
No.-2978	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. GOBIERNO DEL ESTADO. SECRETARÍA DE SALUD.....	10
No.- 2974	CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SRÍA. DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SRÍA. DE SALUD DEL EDO. DE TABASCO.....	11
No.- 2990	CONVENIO. UPC. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO.....	26
No.- 2982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2014.....	29
No.- 2985	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 00536/2012.....	30
No.- 2983	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 666/2014.....	31
No.- 2981	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 720/2008.....	32
No.- 2984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 712/2013.....	33
No.- 2947	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 267/2014.....	34
No.- 2966	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 223/1991.....	36
No.- 2962	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 449/2009.....	37
No.- 2959	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 558/2009.....	38
No.- 2961	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 405/2014.....	39
No.- 2960	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 636/2014.....	40
No.- 2946	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 406/2014.....	41
No.- 2967	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 970/2014.....	42
No.- 2969	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 628/2014.....	43
No.- 2968	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 274/2014.....	44
No.- 2914	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 623/2014.....	45
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.